GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.341 - 094/26
Paraná, martes 26 de mayo de 2026
Edición de 63 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN 3

DTO-2026-1161-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR VERAZ, SERGIO D. 3

DTO-2026-1162-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR TITO, PAOLA MA. 3

DTO-2026-1163-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR TURÍN, MA. SILVANA 4

DTO-2026-1164-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO 5

DTO-2026-1165-E-GER-GOB

AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA A MS 6

DTO-2026-1166-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO 6

DTO-2026-1167-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO 7

DTO-2026-1168-E-GER-GOB

TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA LUCAS NORTE 7

DTO-2026-1169-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO 8

DTO-2026-1170-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO 9

DTO-2026-1171-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR PERGIOVANNI, CARLOS A. 10

DTO-2026-1172-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR ACOSTA, HÉCTOR A. 14

DTO-2026-1173-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR ALMADA, RITA L. 15

DTO-2026-1174-E-GER-GOB

BAJA DE VEHÍCULOS DE MS 18

DTO-2026-1175-E-GER-GOB
TRANSFERENCIA DE BIEN A COMUNA CLODOMIRO LEDESMA 18
DTO-2026-1176-E-GER-GOB
TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA COLONIA HOCKER 19
DTO-2026-1177-E-GER-GOB
ADSCRIPCIÓN DE SÁNCHEZ, JORGE D. 20
DTO-2026-1178-E-GER-GOB
TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA BETBEDER 21
DTO-2026-1179-E-GER-GOB
TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA SIR LEONARD 22
DTO-2026-1180-E-GER-GOB
RECHAZO SOLICITUD POR ALFARO, ZULMA R. 23

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS

GOBERNACIÓN

DTO-2026-1161-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR VERAZ, SERGIO D.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Lunes, 4 de Mayo de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal del Sr. Sergio Daniel VERAZ, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 358634– R.U. N° 3243698;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 23/12/25, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal del Sr. Sergio Daniel VERAZ, M.I. Nº 18.008.326, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 439, P.B. Of. B1, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 358634– R.U. N° 3243698, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-1162-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR TITO, PAOLA MA.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Lunes, 4 de Mayo de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Paola María TITO, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 360788– R.U. N° 3282556;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 30/01/2026, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Paola María TITO, M.I. Nº 23.143.892, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 439, P.B., Of. B1, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 360788– R.U. N° 3282556, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-1163-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR TURÍN, MA. SILVANA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes 4, de Mayo de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. María Silvana TURÍN, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 365847– R.U. N° 3312250;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 22/01/26, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. María Silvana TURÍN, M.I. Nº 23.531.253, con domicilio constituido en calle Córdoba N° 439, P.B. Of. B1, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 365847– R.U. N° 3312250, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-1164-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Lunes 4 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese el gasto efectuado por la DIRECCIÓN DE INDUSTRIA Y PARQUES INDUSTRIALES dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, a la firma AGUA NUESTRA S.A., CUIT N° 30-70786951-4, por el servicio de alquiler de dispenser de agua frio-calor y provisión de bidones retornables conforme Facturas B N° 0018-00524791, de fecha 31/05/2024, por un monto de PESOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($ 23.650), B N° 0018-00530305, de fecha 08/07/2024, por un monto de PESOS VEINTIOCHO MIL ($ 28.000), Nota de Crédito Nº 0018-00040114, de fecha 23/07/2025, por un monto de PESOS SEIS MIL ($ 6.000), Facturas B N° 0018-00543553, de fecha 01/11/2024, por un monto de PESOS VEINTINUEVE MIL ($ 29.000), B N° 0018-00546968, de fecha 30/11/2024, por un monto de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000), B N° 0018-00549409, de fecha 30/12/2024, por un monto de PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 31.250), B N° 0018-00557940, de fecha 03/03/2025, por un monto de PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 31.250), B N° 0018-00563692, de fecha 04/04/2025, por un monto de PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 31.250), B N° 0018-00566257, de fecha 04/05/2025, por un monto de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 36.250), B N° 0018-00568369, de fecha 01/06/2025, por un monto de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 46.250) y B N° 0018-00572115, con fecha 01/07/2025, por un monto de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 46.250), las que totalizan la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA ($ 322.150), según los fundamentos expuestos en los considerando precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el costo emergente de lo dispuesto por el Artículo 1° de la presente norma a la siguiente partida del Presupuesto General vigente de la Administración Provincial: Dirección de Administración 965 – Carácter 1 – Jurisdicción 15 - Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 22 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 4 – Función 60 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente 0001 – Inciso 2 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 1 – Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, según la metodología que corresponda, a efectuar el pago a favor de la firma AGUA NUESTRA S.A., CUIT N° 30-70786951-4, del importe resultante en el Artículo 1° de la presente norma, con oportuna rendición ante el TRIBUNAL DE CUENTAS de la PROVINCIA.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Guillermo Bernaudo

- - - - - -

DTO-2026-1165-E-GER-GOB

AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA A MS

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Lunes, 4 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la DIRECCION DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE SALUD, a realizar un Llamado a Licitación Pública bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta , para la provisión de Insulinas por el periodo de SEIS (06) meses para pacientes diabéticos, sin cobertura social, que son atendidos en el sector público de la Provincia, en el marco del PROGRAMA PROVINCIAL DE DIABETES dependiente de la DIRECCIÓN DE ESTRATEGIAS SANITARIAS de la citada cartera, por la suma estimada de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO ($ 2.470.297.921,00), en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares, Anexo de Especificaciones Técnicas y Pliego de Condiciones Generales que regirán el acto licitario y que agregados como Anexo (IF- 2026-00012254-GER-DGD#MS), forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 – Programa 03 – Subprograma 00 – Proyecto 00 - Actividad 02 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 11 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 2 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 2 – Partida Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

ANEXO_1165

- - - - - -

DTO-2026-1166-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Lunes, 4 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese y otórguese el beneficio de la Compensación por Residencia conforme al Decreto N° 770/00 S.G.G., y su Decreto modificatorio N° 364/24 M.H.F., a favor del Asesor de Prensa de la Secretaría de Comunicación y Prensa dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, Señor Alberto Maximiliano PEREZ, DNI N° 29.346.413, domiciliado en calle Córdoba s/n de la ciudad de Viale, departamento Paraná, con funciones otorgadas por Decreto DTO-2025-2413-E-GER-GOB, por hasta el tope que fija la norma legal reglamentaria para los Funcionarios Fuera de Escalafón, desde el mes de Marzo 2026 y hasta que se produzca el vencimiento del contrato de locación o hasta la culminación de su desempeño en el cargo asignado, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto a: DA 984, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 04, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03, Obra 00, Finalidad 4, Función 20, Fuente de

Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, P. Principal 2, P. Parcial 1, P. Subparcial 0000, Dpto. 84, Ubicación Geográfica 07, del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, a liquidar y efectivizar el pago de los gastos autorizados al Funcionario referido en el artículo 1° del presente, por hasta el monto dispuesto, contra presentación de la documentación que acredite el pago al locador y/o declaración jurada, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 13° del Decreto N° 770/00 S.G.G.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-1167-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Lunes, 4 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese la actuación de Fiscalía de Estado en el marco del acuerdo transaccional firmado el 17 de marzo de 2026, relacionado con los hechos ventilados y juzgados en el expediente penal “M.S.E. Y OTRO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO” (expediente N° 4469), en trámite ante el Tribunal de Juicios y Apelaciones N° 3 de Paraná, todo con arreglo al convenio que obra como anexo IF-2026-00061280-GER-FEST, que forma parte del presente, pero no será publicado por los motivos explicados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Autorícese a Fiscalía de Estado al pago de los honorarios pactados, unificados a favor del letrado de la parte actora, Dr. Guillermo Roberto Mulet, más IVA, según la modalidad consensuada y prevista en el art. 29 de la ley 7046 (modif. por ley 11.141).

ARTÍCULO 3°.- Confórmense los valores e intereses propuestos para todos los rubros, y autorícese a su pago a Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 4°.- Déjese expresa constancia del derecho estatal de repetir las sumas abonadas contra quienes resultaron penal y/o civilmente responsables del hecho generador de la deuda, de acuerdo a los artículos 8, 9 y concordantes de la ley 10.636.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y pasen las actuaciones a la Fiscalía de Estado a sus efectos.

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-1168-E-GER-GOB

TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA LUCAS NORTE

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Lunes, 4 de Mayo de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Comuna Lucas Norte, Departamento Villaguay; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se instó la transferencia de los bienes, pertenecientes al Superior Gobierno de la Provincia a la Comuna Lucas Norte, Departamento Villaguay; y

Que los bienes citados habían sido adquiridos por la Junta de Gobierno del entonces Centro Rural de Población Lucas Norte; y

Que mediante Decreto Nº 2586/22 MGJ, reglamentario de la Ley 10644 de Régimen Comunal, se declaró Comuna al Centro Rural de Población Lucas Norte, y su Artículo 5º estableció: “Dispóngase las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir a las Comunas los bienes de los ex Centros Rurales de Población correspondientes, lo que será bajo inventario”; y

Que, a fojas 9 el Señor Secretario de Gobiernos Locales dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo autorizó la continuidad del trámite; y

Que a fojas 12/13 y vuelta obra intervención del Departamento de Asesoría Técnica de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Trabajo donde expresa que no existen objeciones Jurídicas para la continuidad del trámite; y

Que, la presente gestión encuadra en lo dispuesto por la Ley 10.644 de Régimen Comunal, y su Decreto Reglamentario N° 2586/22 MGJ;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la transferencia a la Comuna Lucas Norte, Departamento Villaguay de los bienes cuyo detalle obra en Anexo (GER IF-2026-00073241-GER-DGD#MGT) que adjunto forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Comuna Lucas Norte, inscriba los bienes transferidos en el Registro Público correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo deberá registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.A.F) la correspondiente baja de los bienes y a su vez la Comuna Lucas Norte, Departamento Villaguay, deberá dar el alta respectiva en su patrimonio.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

ANEXO I

COMUNA LUCAS NORTE – DEPARTAMENTO VILLAGUAY

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	TRACTOR DEUTZ A 85 MODELO 1973, N° MOTOR T2921404468, N° CHASIS 292285
-	2523 (ID:SIAF:170836)
1	PALA DE ARRASTRE MARCA AGROMAC SA CAPACIDAD 150 MODELO 150 N° 407
-	AÑO 2003 (ID:SIAF:170836)
1	ACOPLADO TANQUE 100 LITROS MARCA AGROMEC, AÑO 2003
-	(ID:SIAF:170854)
1	ACOPLADO RURAL DOS EJES MARCA BAUVER, AÑO 2004
-	(ID:SIAF:170855)

- - - - - -

DTO-2026-1169-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes 4 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el gasto a favor del Sr. Gustavo Domingo BRASSESCO CUIT Nº 20-11034195-5 por la ocupación extracontractual del inmueble sito en calle Maipú Nº 141 de la ciudad de Victoria, destinado al

funcionamiento de la Dirección Departamental de Escuelas de Victoria, de la Zonal de Arquitectura, de la Coordinación de Comedores Escolares y de la Delegación del Instituto Autárquico Becario Provincial, conforme Factura “B” Nº 00003-00000150 por el importe de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS ($ 568.265,30), de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Autorícese a la Dirección General de Administración del Consejo General de Educación a que, por intermedio de las áreas de competencia, proceda a hacer efectivo el pago conforme Factura “B” Nº 00003-00000150 por el importe de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS ($ 568.265,30), debiendo la firma facturante presentar constancia de libre deuda conforme Resolución Nº 289/25 ATER, en virtud a lo dispuesto en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 201 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 – Entidad 201 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 – Obra 00 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99, del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-1170-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 4 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el gasto a favor de la Firma “DISTRIBUIDORA PRAL S.A.” CUIT Nº 30-65467183-0 por el alquiler extracontractual de fotocopiadores para distintas dependencias del Consejo General de Educación por el período enero a abril de 2025, conforme Factura “B” Nº 00028-00005223, Factura “B” Nº 00028-00005224, Nota de Crédito “B” Nº 00028-00000131, Factura “B” Nº 00028-00005248, Factura “B” Nº 0017-00002943, Nota de Crédito “B” Nº 00028-00000232, Nota de Crédito “B” Nº 00028-00000233, Nota de Crédito “B” Nº 00028-00000234, Nota de Crédito “B” Nº 0017- 00000108; Factura “B” Nº 0017-00003050, por el importe total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 265.972,90), en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Autorícese a la Dirección General de Administración del Consejo General de Educación a que, por intermedio de las áreas de competencia, proceda a hacer efectivo el pago conforme Factura “B” Nº 00028-00005223, Factura “B” Nº 00028-00005224, Nota de Crédito “B” Nº 00028-00000131, Factura “B” Nº 00028-00005248, Factura “B” Nº 0017-00002943, Nota de Crédito “B” Nº 00028-00000232, Nota de Crédito “B” Nº 00028-00000233, Nota de Crédito “B” Nº 00028-00000234, Nota de Crédito “B” Nº 0017-00000108; Factura “B” Nº 0017-00003050 por el importe total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 265.972,90), debiendo la firma facturante presentar constancia de libre deuda conforme Resolución Nº 289/25 ATER, en virtud a lo dispuesto en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 201 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 – Entidad 0201 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02/05 – Obra 00 - Finalidad 3 - Función 47 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-1171-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR PERGIOVANNI, CARLOS A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 4 de Mayo de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado del Señor Carlos Alberto PERGIOVANNI, DNI Nº 05.939.661, contra la Resolución N° 3548/24 emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el 13 de agosto de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta que no obra constancia fehaciente de la fecha en la cual fue notificada la Resolución cuestionada, y en virtud del principio de formalismo moderado que rige el procedimiento administrativo, debe considerarse por interpuesto en tiempo y forma el Recurso de Apelación Jerárquica impetrado el 21 de agosto de 2024, conforme cargo obrante al pie de fojas 215 y vuelta; y

Que, a través del dictado de la Resolución N° 3548/24 CJPER, obrante a fojas 205/206 y vuelta, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia resolvió rechazar el reclamo de reajuste de los haberes jubilatorios por inclusión del concepto instituido por Decreto N° 06/23 MEHF efectuado por el Señor Carlos Alberto PERGIOVANNI; ello, en el entendimiento de que dicho concepto constituye un adicional especial -no así un incremento salarial general-y en la convicción de que, en el caso concreto del actor, el mismo no se encontraba en actividad al momento en que se creó el concepto que persigue, circunstancia que evidencia el hecho de que durante su carrera activa no percibió el rubro en cuestión; y

Que, contra dicho resolutorio, el Señor PERGIOVANNI interpuso, a fojas 212/215 y vuelta, el presente Recurso de Apelación Jerárquica, por medio del cual manifestó que la resolución atacada carece de fundamentación técnica y jurídica, y que viola lisa y llanamente no solo su derecho de defensa, sino también el debido proceso, ambos contemplados en el artículo 18° de la Constitución Nacional. Sostuvo que de la lectura de los fundamentos del Decreto N° 06/23 MEHF se advierte que se encuentra comprendido en los beneficios del mismo por la importancia de las funciones desarrolladas en los Servicios Administrativos Contables del Ministerio de Hacienda -hoy Ministerio de Hacienda y Finanzas- por más de CUARENTA (40) años, máxime por el cargo con el que se jubiló. Afirmó que la compensación instituida por el Decreto N° 06/23 MEHF tiene carácter remunerativo, por lo que debe ser trasladada a su haber de pasividad en cumplimiento de la previsión dispuesta por el artículo 71° de la Ley N° 8732. Citó jurisprudencia y solicitó se haga lugar al recurso interpuesto, ordenándose el reajuste de sus haberes previsionales con el consiguiente pago de las retroactividades e intereses correspondientes; y

Que, a fojas 224/225, al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, puso de manifiesto que, tal como lo tiene dicho el Organismo previsional en numerosos dictámenes, el reconocimiento al personal en pasividad de los adicionales se encuentra restringido por la manera en que se liquidan tales asignaciones o suplementos al personal en actividad y una decisión que excediera tal límite traería aparejada la ruptura de la regla de proporcionalidad establecida en la Constitución Provincial; y

Que, en este punto, sostuvo que el actor no se encontraba en actividad al momento en que se creó el concepto que persigue, circunstancia que evidencia de manera incontestable el hecho que durante su carrera activa no percibió el rubro en cuestión. En atención a lo expuesto, la mencionada área jurídica sugirió el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto; y

Que, a fojas 257, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social estimó necesario, previo a emitir opinión jurídica, remitir las actuaciones al ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, a los fines de que informe si el Señor PERGIOVANNI cumplió efectivamente funciones en el ámbito del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional, como así también si las tareas efectivamente

desarrolladas en actividad por el mismo se corresponden con las tareas mencionadas en los considerandos del Decreto N° 06/23 MEHF; y

Que, en respuesta a lo requerido, a fojas 260, la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Hacienda y Finanzas informó que el Señor PERGIOVANNI cumplía efectivamente funciones en el ámbito del Servicio Administrativo Contable jurisdiccional. Asimismo, expresó que "En cuanto al detalle de las actividades que el recurrente realizara y su posible concordancia o correspondencia de las mismas con lo expuesto en los considerandos del Decreto N° 6/2023, a fs. 96 y con fecha 02/03/2004, el Director de Administración del M.E.O.S.P., informa que el Sr. Pergiovanni Carlos percibía el adicional por función -Nivel División- en dos oportunidades, sin especificar actividades desarrolladas. Siendo la División de Administración mencionada (…) la actual Dirección General Administrativo Contable MHF con nueva Estructura Orgánica aprobada por Decreto 786/2011 M.E.H.yF., podría inferirse que ambas estructuras orgánicas comparten similares misiones y competencias, como así también sus actividades"; y

Que, a fojas 262/265, al tomar nueva intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, luego de recordar lo dispuesto en el Decreto N° 06/23 MEHF, expresó que en el articulado y los considerandos de la norma se delimitó el ámbito subjetivo de su aplicación al establecer que quedan comprendidos los agentes que se desempeñen en el ámbito de los denominados Servicios Administrativos Contables en las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo, con efectiva prestación de servicios en dicho ámbito, estableciendo una limitación respecto a la antigüedad en el desempeño de las funciones efectivas en el Organismo, al imponer que deben contar con SEIS (06) meses o más de desempeño en el mismo a efectos de percibir el incremento dispuesto; y

Que, asimismo, destacó que expresamente se establece que el incremento posee el carácter "remunerativo", lo cual lleva inexorablemente a la aplicación del artículo 22° de la Ley N° 8732, el cual establece el concepto basal de remuneración a los fines del Régimen de Jubilaciones y Pensiones, fijando cuales son los rubros incluidos, al expresar que: "Deberán considerarse comprendidos en el concepto de remuneración a los fines de esta ley, los ingresos que percibiera el afiliado en dinero o en especies (casa-habitación, etc) susceptibles de apreciación pecuniaria en retribución o compensación con motivo de su actividad personal en concepto de sueldos, sueldo anual complementario, honorarios, comisiones, participación en las ganancias, habilitación, propinas, gratificaciones y suplementos adicionales que revistan el carácter de regulares y habituales, y toda otra retribución cualquiera fuere la denominación que se le asigne, percibida en concepto de prestación de servicios"; y

Que, la mencionada área jurídica destacó en este punto, que resulta pacíficamente aceptado que la habitualidad implica la persistencia de rubros remuneratorios en la retribución, es decir, la reiteración de pagos por determinados conceptos, puesto que habitual significa, aquello que se produce con continuidad, que se repite o reitera. Lo normal y/o regular es aquello que ordinariamente ocurre y en materia remuneratoria es un término que puede ser conceptualizado en virtud de lo opuesto: lo anormal, que sería un ingreso desde todo punto de vista excepcional y que no responde a la forma como se ha desarrollado el contrato. En ese marco, la habitualidad y normalidad en modo alguno responde a la noción de una remuneración sin variaciones, pues lo que fundamentalmente interesa para la definición legal es la persistencia de conceptos remuneratorios en la retribución mensualmente considerada, y no su monto (con cita a "A., N.B. c/ A S.A. s/Cobro de Haberes en indemnización de Ley", 24 de febrero de 2011, CCCLyM, Chubut, Sala B); y

Que, por su parte, el artículo 71° de la Ley N° 8732, en relación a la movilidad jubilatoria y haciendo efectivo el principio de proporcionalidad que impone el artículo 41° de nuestra Constitución Provincial, dispuso que los beneficios previsionales otorgados se reajustaren cada vez que se produzcan incrementos salariales para el personal en actividad, en tal sentido expresó: "Los beneficios otorgados se reajustarán cada vez que se produzcan incrementos salariales para el personal en actividad. Los reajustes que deban realizarse serán liquidados a partir de la fecha en que se liquide al personal en actividad y se abonará dentro de los sesenta (60) días"; y

Que, asimismo, estimó importante destacar que el objetivo del Decreto N° 06/23 MEHF fue el de reconocer una suma dineraria a favor de los agentes del Escalafón General, que efectivamente se desempeñen en el ámbito de los denominados Servicios Administrativos Contables en las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo, reconociendo que los mismos forman "…parte de un 'engranaje ineludible' que integra el Sistema de Control de la Hacienda Pública, y como fuente de información de cada jurisdicción"; es decir, que dicha suma compensatoria

responde, de forma ostensible a un incremento salarial, conforme los postulados indicados en los considerandos de la norma citada; y

Que, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social expresó no compartir el criterio expuesto por la asesoría jurídica preopinante, en cuanto entiende que nos encontramos ante un adicional “especial o particular”, en base a las funciones particulares de los agentes, ya que de la propia norma surge su carácter “general”, en tanto es percibido por la totalidad del personal que cumple funciones en la órbita de los denominados Servicios Administrativos Contables en las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo, tal es el caso del recurrente, que prestó servicios en la Dirección de Administración del hoy Ministerio de Hacienda y Finanzas, conforme lo informado por el Organismo empleador a fojas 260; y

Que, además, dicho adicional es de carácter remuneratorio y, en el caso concreto del Señor PERGIOVANNI, se pretende el reconocimiento del incremento salarial que fue otorgado a los trabajadores en actividad y que poseen su mismo cargo y función, situación contemplada expresamente por el artículo 71° de la Ley N° 8732; y

Que, la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados “Marín Mario Ricardo c/Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/Contencioso Administrativo” -Expediente N° 3577/S-, expresó respecto del adicional creado por el Decreto N° 678/05: ”Las prestaciones de la seguridad social no hacen sino recoger en sus importes y modalidades, las consecuencias de la situación remunerativa que tuvo el trabajador durante su desempeño activo y que le permitió un cierto nivel de vida, para sí y para su núcleo familiar dependiente (…) no pueden válidamente los demandados desconocer el derecho que le asiste al actor de percibir en sus haberes este incremento porque además de revestir tal bonificación carácter remunerativo -desde el momento que tiene como correlato la efectiva prestación de servicios- aquel ostentaba al momento de acceder al beneficio previsional el cargo a favor del cual fue instituido el mismo (Jefe de la Policía de Entre Ríos) y lo hubiera percibido en caso de estar en actividad, vulnerando los actos atacados los arts. 22 y 71 de la Ley N° 8.732, así como el principio de la proporcionalidad de los haberes jubilatorios. Como reflexión final, he de recordar lo expuesto por nuestro más Alto Tribunal en cuando a que ‘Resulta descalificable el sistema de movilidad que se traduce en un desequilibrio de la razonable proporcionalidad que debía existir entre la situación de jubilado y la que resultaría de continuar el afiliado en actividad en grado tal que pudiera ser confiscatoria o de injusta desproporción’ (Fallos: 295:674; 300:616; 305:613). En consecuencia y con tales premisas, cabe expresar que el derecho a una jubilación móvil, exige garantizar al beneficiario la categoría jerárquica alcanzada en actividad y sobre la cual se otorgó el haber previsional, así como la incorporación de las variaciones que el cargo experimente en el tiempo” (conforme lo expuesto en ‘Heinze, Eloy Fernando c/Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos S/Demanda Contencioso Administrativa”, sentencia del 03 de agosto de 2005, entre otros), (“Errasti, Santos César c/Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/Demanda Contencioso Administrativa”, fallo del 29 de marzo de 2011); y

Que, teniendo en consideración el caso concreto, la mencionada área jurídica sostuvo que se determinó que el Señor Carlos Alberto PERGIOVANNI se desempeñó y obtuvo su beneficio jubilatorio como agente perteneciente a la Dirección de Administración del hoy Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, es decir, cumplimenta el requisito subjetivo dispuesto por la norma, habiéndose informado además, que sus funciones prestadas en actividad encuadran en la normativa, lo cual implica -en su entender- que la suma compensatoria reclamada sea trasladable a su status de jubilado, para de este modo mantener la proporcionalidad y movilidad jubilatoria que nuestro sistema previsional consagra; ello, por considerar que en el presente caso se está efectivamente ante un incremento salarial, en los términos del artículo 71° de la Ley N° 8732, tal como surge de la motivación de la propia norma; y

Que, de este modo, y considerando fundamentalmente que se está ante un incremento salarial, al cual la propia norma originaria (Decreto N° 06/23 MEHF) le atribuyó el carácter de “remunerativo”, no estableciendo ningún requisito para su percepción, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social concluyó en que corresponde hacer lugar al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor PERGIOVANNI; y

Que, mediante Dictamen Nº 1136/25, obrante a fojas 267 y vuelta, tomó intervención Fiscalía de Estado, quien estimó válido adherir en su totalidad a los argumentos vertidos por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fojas 262/265, compartiendo a su vez, la conclusión a la que arriba en el sentido de sugerir la admisión del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor PERGIOVANNI; ello así, puesto que la aplicación en este caso del principio de celeridad en nuestro Derecho al procedimiento administrativo, se traduce también, en la necesidad de evitar innecesarias dilataciones del trámite, así como incurrir en la repetición de argumentaciones vertidas por las áreas legales preopinantes las cuales ratificó íntegramente; y

Que, en esta línea argumental, el mencionado Organismo de Contralor advirtió haber emitido opinión coincidente sobre la temática de fondo planteada por el recurrente, en numerosos dictámenes que han sido el soporte legal de posteriores Decretos del Señor Gobernador de la Provincia receptando su acogimiento, citando a modo ilustrativo el Dictamen N° 202/24 FE – Decreto N° 2807/24 MGT, Dictamen N° 413/24 FE – Decreto N° 3973/24 MGT, y el reciente Dictamen N° 607/25 – Decreto N° 607/25 MGT; y

Que, en virtud de lo expuesto, Fiscalía de Estado aconsejó hacer lugar al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado del Señor Carlos Alberto PERGIOVANNI; y

Que, con respecto al reconocimiento a favor del Señor PERGIOVANNI de las diferencias salariales, Fiscalía de Estado se expidió a fojas 269, mediante Dictamen N° 0137/26, destacó que la Ley N° 8732 consagra el principio de movilidad de las prestaciones previsionales. En tal sentido, el artículo 71 dispone que: “Los beneficios otorgados se reajustarán cada vez que se produzcan incrementos salariales para el personal en actividad. Los reajustes que deban realizarse serán liquidados a partir de la fecha en que se liquide al personal en actividad y se abonarán dentro de los sesenta (60) días”; y

Que, de las constancias del expediente surge que, con fecha 8 de febrero de 2023, el reclamante solicitó la recomposición de sus haberes previsionales mediante la inclusión del adicional creado por Decreto N° 6/2023 MEHF; y

Que, posteriormente, al interponer el Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución N° 3548/24 CJPER requirió expresamente que revoque dicho acto administrativo y se orden a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia determinar correctamente su haber jubilatorio, concediendo el reajuste pretendido al amparo del Decreto N° 6/2023 MEHF, con el correspondiente pago de los retroactivos; y

Que, en tal contexto, Fiscalía de Estado expuso que dado que la compensación instituido por Decreto N° 6/2023 MEHF reviste carácter remunerativo y en virtud del principio de movilidad consagrado por la Ley N° 8732, corresponde proceder a la redeterminación del haber jubilatorio del recurrente, con más el reconocimiento y pago de las diferencias retroactivas al 1° de enero de 2023, fecha de entrada en vigencia del mencionado decreto; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriba el organismo técnico – legal precedentemente referido; y

Que, la presente gestión se encuadra en los artículos 60° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos y en el artículo 174° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hágase lugar al Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el apoderado del Señor Carlos Alberto PERGIOVANNI, DNI Nº 05.939.661, con domicilio legal constituido en calle Laprida N° 374, de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, y domicilio electrónico en raymundokisser@gmail.com, contra la Resolución N° 3548/24 CJPER emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el 13 de agosto de 2024 y, en consecuencia, revócase la misma, conforme los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Remítanse las presentes actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos a fin de que se dicte el acto administrativo por el cual se disponga el reajuste de los haberes jubilatorios del Señor Carlos Alberto PERGIOVANNI, DNI Nº 05.939.661, por inclusión de la suma compensatoria instituida por Decreto N° 06/23 MEHF, con más el reconocimiento de las diferencias no prescriptas, con retroactividad al 1° de enero de 2023 -fecha de entrada en vigencia del citado decreto-, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-1172-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR ACOSTA, HÉCTOR A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 4 de Mayo de 2026

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por los apoderados legales del Subcomisario -R- de la Policía de Entre Ríos Señor Héctor Armando ACOSTA, M.I. Nº 16.048.321, contra el Decreto 2025-1272-E-GER- GOB, de fecha 12 de junio de 2025, obrante a fojas 450/453, que rechazó el Recurso de Gracia interpuesto obrante a fojas 394/397; y

CONSIDERANDO:

Que el Recurso de Revocatoria fue presentado en fecha 25 de junio de 2025 ante el Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, conforme cargo de Mesa de Entradas de Gobernación obrante a fojas 471, solicitando que se revoque por contrario imperio el decreto mencionado y se le otorgue al Señor ACOSTA la jerarquía de Comisario General a la fecha de su retiro y se le abonen diferencias de haberes más intereses e indemnización por graves daños morales y materiales; y

Que, analizada la procedencia formal del recurso impetrado, corresponde rechazarlo por improcedente en virtud de que la norma legal recurrida, Decreto 2025-1272-E-GER-GOB, ya había rechazado un Recurso de Gracia interpuesto anteriormente; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través del Dictamen Nº 785/2025 -cfr. fojas 480 y vuelta-, efectúa el análisis del presente recurso señalando que el Recurso de Gracia en particular es de carácter extraordinario y excepcional, y conforme los artículos 78º y 79º de la Ley Nº 7060 de Procedimientos Administrativos de la provincia de Entre Ríos, procede ante la misma autoridad que ha dictado la norma legal recurrida y puede ser interpuesto en cualquier tiempo, pero fundamentalmente que es la última posibilidad que brinda la ley al particular de peticionar ante la autoridad que dictó el acto cuestionado para que revea su decisión por razones de equidad, a los efectos de obtener una modificación o revocación del mismo; y

Que la citada Dirección General entiende que la cuestión de fondo involucrada en el asunto, ha quedado resuelta con carácter definitivo en la órbita administrativa, quedando así agotada la misma; y

Que, a su vez obra Dictamen Nº 0136/26 emitido por Fiscalía de Estado a fojas 488 y vuelta, indicando que dicho organismo había tomado previa intervención mediante Dictamen Nº 0287/25 FE, obrante a fojas 434/435, en oportunidad de expedirse respecto del referido recurso de gracia, sugiriendo su rechazo. Ese remedio recursivo fue finamente rechazado mediante el Decreto hoy impugnado, conforme a los fundamentos expuestos a fojas 450/453; y

Que, además destaca que esa presentación recursiva resulta improcedente, compartiendo el criterio expresado a fojas 480 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, dado que el primer recurso de gracia promovido oportunamente por el Señor ACOSTA, en virtud de su naturaleza extraordinaria, ha sido el último remedio recursivo del que podía disponer aquel a fin de que el Señor Gobernador de la Provincia revea su petición extraordinaria y proceda a hacer lugar a aquella por razones de equidad; y

Que, en consecuencia, surge con meridiana claridad que se agotó para el recurrente la vía administrativa correspondiente a su petición, por lo que no corresponde, en esta oportunidad, entrar al análisis de la cuestión sustancial planteada en el recurso de fojas 463/471; y

Que por lo expuesto, corresponde dictar la norma legal pertinente que rechace por improcedente el remedio recursivo interpuesto en todos sus términos; y

Que los presentes actuados encuadran en lo dispuesto por la Ley Nº 5654/75 Reglamento General de la Policía y en la Ley Nº 7060 de Procedimientos Administrativos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Rechácese por improcedente el Recurso de Revocatoria interpuesto por los apoderados legales del Subcomisario -R- de la Policía de Entre Ríos, Señor Héctor Armando ACOSTA, M.I. Nº 16.048.321, contra el DTO-2025-1272-E-GER-GOB, de fecha 12 de junio de 2025, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes y confírmese en todos sus términos la norma legal recurrida.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DTO-2026-1173-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR ALMADA, RITA L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes 4 de Mayo de 2026

VISTO:

El Recurso de Revocatoria contra el Decreto Nº DTO-2025-1531-E-GER-GOB de fecha 7 de julio de 2025, interpuesto por la Sargento Ayudante de la Policía de Entre Ríos, Señora Rita Liliana ALMADA, M.I. Nº 27.795.685, L.P. Nº 25.370; y

CONSIDERANDO:

Que conforme con el artículo 57º de la Ley Nº 7060, el recurso debe ser interpuesto dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la norma legal contra la cual se interpone el presente recurso. Según las constancias de autos a fojas 131, surge que la notificación fue efectuada el 24 de julio de 2025 a las 11:25 horas y el recurso se impetró el 29 de julio de 2025 a las 10:10 horas -cfr. fojas 121 vuelta-, por ende se ha impetrado en legal tiempo y forma; y

Que la Sra. ALMADA, en su escrito recursivo, se considera agraviada por el Decreto Nº DTO-2025-1531-E-GER-GOB, en razón de que el mismo, rechazo por extemporáneo el Recurso de Revocatoria interpuesto oportunamente por la recurrente, contra la Resolución DP Nº 2134/24 que estableció el orden de mérito para el ascenso al grado inmediato superior del personal subalterno; y

Que su fundamento radica en la interpretación propia que efectúa la misma, del artículo 99º de la Ley Nº 5654/75 Reglamento General de Policía, considerando que se expresa en forma clara, precisa y concisa “De la calificación definitiva del Jefe de Policía de Provincia, se dará vista al interesado por el término de 48 horas a efecto de que en dicho plazo manifieste su conformidad o disconformidad, esta será resuelta por el Poder Ejecutivo de la Provincia…” diferenciando así, calificación definitiva de orden de mérito y que en razón de ello, la presentación efectuada contra la Resolución DP Nº 2134/24, no se condice con los términos legales del artículo 99º de la Ley Nº 5654/75, por ende, la resolución recurrida oportunamente se encuentra contemplada subsidiariamente en los términos de la Ley Nº 7060, y consecuentemente el Recurso de Revocatoria no debería haber sido rechazado por extemporáneo conforme la Ley mencionada, asimismo hace mención al artículo 215º del Reglamento General de la Policía; y

Que, concluye, denunciando la presencia de falencias, en el orden de contralor y planificación lo que derivo coartar su garantía esencial de ser oído, impidiéndosele el ejercicio pleno de su derecho de defensa; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través del Dictamen Nº 913/2025 -cfr. fojas 139/140 y vuelta-, efectúa el análisis del presente recurso señalando que, en el ámbito policial, una vez consolidado el trabajo de la Junta de Calificaciones, el Jefe de la Policía, mediante acto resolutivo determina el orden de mérito, es decir la ubicación que ocupa cada funcionario conforme el cuerpo, escalafón y jerarquía pertinente, la que se fundamenta en todos los antecedentes reunidos y la calificación definitiva obtenida en el periodo analizado. Establecido el orden de mérito, mediante el acto administrativo que lo consolida este se

notifica a los funcionarios, los cuales tienen CUARENTA Y OCHO (48) horas para deducir el recurso de apelación siendo este por escrito y con aporte de pruebas. Conforme con el artículo 89º de la Ley Nº 5654/75, el personal subalterno será promovido por Resolución del Jefe de Policía, que fue lo que aconteció en este caso que la norma recurrida fue la Resolución DP Nº 2134/24; y

Que, por lo manifestado, surge expresamente que el remedio recursivo impetrado bajo estudio se regula bajo la Ley Nº 5654/75 Reglamento General de Policía. La recurrente, también menciona la aplicación del artículo 215º del mismo cuerpo legal, el que norma que los recursos deben ser interpuestos por escrito y dentro de los CINCO (5) días, desde el momento en que fue notificada la resolución que impuso el castigo, lo que deja explicitado sin lugar a dudas, que NO está haciendo alusión a los recursos contra las resoluciones de orden de mérito (que no imponen castigos); y

Que, lo cual, no puede desconocerse por la Sra. ALMADA, que es una funcionaria policial, que ostenta el estado de policía y debe respetar la Ley Nº 5654/75 -Reglamento General de Policía- según artículo 9º "…Estado policial es la situación jurídica que resulta del conjunto de deberes y derechos por el presente Reglamento General, leyes y decretos respectivos que correspondan al personal que ocupa el lugar en la jerarquía de la policía de la provincia. Tendrá estado policial con los deberes y derechos esenciales que determina esta ley, el personal policial de todos los cuerpos…". Normativa incluida en los planes de estudios impartidos por la Institución policial; y

Que los funcionarios policiales, por supuesto que tienen la oportunidad de deducir recursos pero debiendo observar las vías recursivas establecidas en la Ley Nº 5654/75, siendo la misma su propia normativa específica, en caso de no tener regulación allí, se aplica subsidiariamente la Ley Nº 7060, no estando facultados para hacer una interpretación caprichosa de la normativa, tal como aconteció en este caso y lo que hasta es reconocido por la recurrente en su escrito recursivo, lo que hace caer el principal agravio esgrimido por la recurrente contra la norma legal recurrida; y

Que el criterio también es sustentado por Fiscalía de Estado en expedientes análogos, con su Dictamen Nº 0745/11 que en parte pertinente dice: "… el recurso de apelación del artículo 99º de la Ley Nº 5654/75, se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgada por los órganos evaluadores y por su parte el recurso de revocatoria de la Ley Nº 7060 es imprescindible para impugnar el Decreto que… perfecciona el ascenso de los funcionarios… se trata de recursos distintos…"; y

Que, no obstante ello, y dado los antecedentes adjuntados, se vuelve sobre el principal agravio de la recurrente, que fue el rechazo por extemporáneo de su anterior recurso interpuesto, y nuevamente se relee el mencionado escrito recursivo obrante a fojas 01/01 y vuelta y se resalta que de dicho escrito surge claramente que el recurso se impetro solo contra la Resolución de orden de mérito y no así contra la Resolución que dispuso los ascensos al grado inmediato superior del personal subalterno, por lo que de igual manera se hubiera dictaminado con su rechazo por improcedente, pero por otro motivo, no ya por su extemporaneidad. Lo manifestado se basa en que "no se advierte ni necesario ni útil que la administración ingrese a tratar el recurso interpuesto si verifica que el interesado tiene luego una conducta jurídica de aquiescencia del acto administrativo definitivo… que cierra la promoción…"; y

Que también señala que "…el STJER ha ratificado el criterio por el cual resulta una carga indispensable para el particular, la impugnación de todos y cada uno de los actos administrativos que lo agravian o respecto de los cuales solicita revisión en autos: "Díaz Bertozzi, Oscar Edgardo C/Estado Provincial S/Demanda Contenciosa Administrativa" (06/04/11)…"; y

Que "además de los criterios jurisprudenciales, razones prácticas, principios del procedimiento como la economía y celeridad en las tramitaciones administrativas -que en esta temática suelen ser masivas- y fundamentalmente la propia conducta del interesado relevan a la administración a ingresar al tratamiento de los argumentos y agravios de fondo expuestos por el recurrente contra el orden de mérito si este no impugno el acto definitivo…" en función de lo cual, concluye que la decisión de desestimar el recurso de apelación del artículo 99º de la Ley Nº 5654/75 sin ingresar al tratamiento del fondo, en los casos que el funcionario aspirante al ascenso no ha impugnado el acto administrativo que lo consolida definitivamente, no colisiona con la letra ni el ordenamiento jurídico y se encuentra suficientemente fundada en jurisprudencia del Máximo Tribunal Local y representa una eficaz defensa del Estado en juicio; y

Que, dado el mencionado criterio de Fiscalía de Estado, el mismo se interpreta en sentido de considerar que tanto la resolución recurrida que dispuso el orden de mérito del personal subalterno, está estrecha e íntimamente vinculada a la norma legal que dispondrá los ascensos de dicho personal, por ende, de no efectuar el reclamo posterior al orden de mérito, hubiera carecido de virtualidad jurídica el recurso impetrado por la agente ALMADA; y

Que, asimismo obra intervención de Fiscalía de Estado mediante Dictamen Nº 100/26 -cfr. fojas 143/144-, advirtiendo que la Ley Nº 5654/75 -Reglamento General de la Policía de Entre Ríos- constituye un régimen especial que regula de manera integral la carrera policial, comprendiendo el sistema de calificaciones, la conformación del orden de mérito y el procedimiento de ascensos; y

Que el artículo 99º no puede interpretarse en forma aislada ni limitada exclusivamente al acto formal de promoción dictado por el Poder Ejecutivo, sino como parte del procedimiento específico que regula el sistema de evaluación y promoción del personal policial; y

Que, no puede soslayarse que, en virtud del principio de especialidad, la normativa específica prevalece sobre la general en aquello que regula de manera particular. En tal sentido, la aplicación supletoria de la Ley Nº 7060 sólo sería procedente ante la ausencia de previsión en el régimen especial, extremo que no se configura en autos, toda vez que el artículo 99º establece expresamente el sistema impugnatorio aplicable al procedimiento de calificación y ascenso del personal policial; y

Que, admitir la postura de la recurrente implicaría fragmentar el procedimiento de ascenso, sometiendo una de sus etapas al régimen general y otra al régimen especial, solución incompatible con el principio de especialidad y con la coherencia del régimen de ascensos policiales; y

Que en cuanto al agravio referido a que las Resoluciones DP Nº 2134/24 (orden de mérito) y Nº 2135/24 (promociones) fueron emitidas y notificadas en la misma fecha, es necesario señalar que tal circunstancia no configura, por sí sola, irregularidad invalidante ni importa vulneración del derecho defensa; y

Que, ambos actos integran un mismo procedimiento de ascenso, siendo el orden de mérito el presupuesto técnico necesario para la decisión de promoción. La coincidencia temporal en su emisión o notificación no altera el régimen impugnatorio previsto en el artículo 99º de la Ley Nº 5654/75, ni modifica los plazos allí establecidos; y

Que, tampoco se demuestra de qué manera concreta la simultaneidad en la notificación habría impedido el ejercicio oportuno de las vías impugnatorias correspondientes. La sola invocación de afectación al derecho de defensa, sin acreditación de un perjuicio cierto, resulta insuficiente para invalidar el acto administrativo; y

Que, sentado que la impugnación contra la Resolución DP Nº 2134/24 no fue deducida dentro del plazo previsto por el régimen aplicable, el acto ha adquirido estabilidad en sede administrativa. En ese contexto, no resulta jurídicamente admisible reabrir el debate sobre los agravios vinculados al orden de mérito, ya que la falta de impugnación tempestiva impide revisar cuestiones válidamente decididas por la autoridad competente; y

Que esta conclusión se ajusta a lo dispuesto por el artículo 49º de la Ley Nº 7060, que consagra la inmutabilidad de los actos administrativos firmes, vedando su remoción mediante nuevas presentaciones; y

Que el Decreto recurrido, luce en consecuencia con suficientes fundamentos de hecho y derecho, sin que se vislumbren vicios y/o defectos que lo conmuevan, se ha dictado conforme a derecho desde un punto estrictamente legal. La posibilidad de revocar el acto impugnado solo procede en la medida que se verifiquen vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados, lo que no se vislumbra en estas actuaciones. En consecuencia, surge claramente que se debe rechazar el remedio recursivo impetrado por la agente; y

Que los presentes actuados encuadran en la Ley Nº 5654/75 Reglamento General de Policía y la Ley Nº 7060 de Procedimientos Administrativos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Rechácese el Recurso de Revocatoria contra el Decreto Nº 2025-1531-E-GER-GOB de fecha 7 de julio de 2025, interpuesto por la Sargento Ayudante de la Policía de Entre Ríos, Señora Rita Liliana ALMADA, M.I. Nº 27.795.685, L.P. Nº 25.370, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes y confírmese en todos sus términos la norma legal recurrida.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Néstor Roncaglia

- - - - - -

DTO-2026-1174-E-GER-GOB

BAJA DE VEHÍCULOS DE MS

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Lunes, 4 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dese de baja el Vehículo Marca Rastrojero P-68, Modelo 1977, Motor S/N, Chasis Nº P6828077, Dominio VHW 646, perteneciente al MINISTERIO DE SALUD, afectado al HOSPITAL “DR. LUIS A. ELLERMAN” de ROSARIO DEL TALA, el cual quedará en guarda en el citado nosocomio, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE AUTOMOTORES DE LA PROVINCIA a realizar los trámites de baja correspondientes ante el Registro de la Propiedad del Automotor, en virtud a lo dispuesto por el Decreto N° 4977/97 SGG.-

ARTÍCULO 3°.- Dese intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a los efectos que registre la baja del bien en el Sistema de Gestión de Bienes.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2026-1175-E-GER-GOB

TRANSFERENCIA DE BIEN A COMUNA CLODOMIRO LEDESMA

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Lunes, 4 de Mayo de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Comuna Clodomiro Ledesma, Departamento Concordia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se instó la transferencia de los bienes, pertenecientes al Superior Gobierno de la Provincia a la Comuna Clodomiro Ledesma, Departamento Concordia; y

Que el bien citado había sido adquirido por la Junta de Gobierno del entonces Centro Rural de Población Clodomiro Ledesma; y

Que mediante Decreto Nº 2586/22 MGJ, reglamentario de la Ley 10644 de Régimen Comunal, se declaró Comuna al Centro Rural de Población Clodomiro Ledesma, y su Artículo 5º estableció: “Dispóngase las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir a las Comunas los bienes de los ex Centros Rurales de Población correspondientes, lo que será bajo inventario”; y

Que, a fojas 4 el Señor Secretario de Gobiernos Locales dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo autorizó la continuidad del trámite; y

Que a fojas 11/12 y vuelta obra intervención del Departamento de Asesoría Técnica de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Trabajo donde expresa que no existen objeciones Jurídicas para la continuidad del trámite; y

Que, la presente gestión encuadra en lo dispuesto por la Ley 10.644 de Régimen Comunal, y su Decreto Reglamentario N° 2586/22 MGJ;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la transferencia a la Comuna Clodomiro Ledesma, Departamento Concordia, del bien cuyo detalle obra en Anexo I (GER IF-2026-00070509-GER-DGD#MGT) que adjunto forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Comuna Clodomiro Ledesma, inscriba el bien transferido en el Registro Público correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo deberá registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.A.F) la correspondiente baja del bien y a su vez la Comuna Clodomiro Ledesma, Departamento Concordia, deberá dar el alta respectiva en su patrimonio.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

ANEXO I

COMUNA CLODOMIRO LEDESMA – DEPARTAMENTO CONCORDIA

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	TRACTOR HUSQVARNA, AÑO 2006 (ID:SIAF:208432)

- - - - - -

DTO-2026-1176-E-GER-GOB

TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA COLONIA HOCKER

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 4 de Mayo de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Comuna Colonia Hocker, Departamento Colón; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se instó la transferencia de los bienes, pertenecientes al Superior Gobierno de la Provincia a la Comuna Colonia Hocker, Departamento Colón; y

Que los bienes citados habían sido adquiridos por la Junta de Gobierno del entonces Centro Rural de Población Colonia Hocker; y

Que mediante Decreto Nº 2586/22 MGJ, reglamentario de la Ley 10644 de Régimen Comunal, se declaró Comuna al Centro Rural de Población Colonia Hocker, y su Artículo 5º estableció: “Dispóngase las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir a las Comunas los bienes de los ex Centros Rurales de Población correspondientes, lo que será bajo inventario”; y

Que, a fojas 6 el Señor Secretario de Gobiernos Locales dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo autorizó la continuidad del trámite; y

Que a fojas 14/15 y vuelta obra intervención del Departamento de Asesoría Técnica de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Trabajo donde expresa que no existen objeciones Jurídicas para la continuidad del trámite; y

Que, la presente gestión encuadra en lo dispuesto por la Ley 10.644 de Régimen Comunal, y su Decreto Reglamentario N° 2586/22 MGJ;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la transferencia a la Comuna Colonia Hocker, Departamento Colón de los bienes cuyo detalle obra en Anexo I (GER IF-2026-00069853-GER-DGD#MGT) que adjunto forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Comuna Colonia Hocker, inscriba los bienes transferidos en el Registro Público correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo deberá registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.A.F) la correspondiente baja de los bienes y a su vez la Comuna Colonia Hocker, Departamento Colón, deberá dar el alta respectiva en su patrimonio.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

ANEXO I

COMUNA COLONIA HOCKER - DEPARTAMENTO COLON

CANTIDAD	DESCRIPCION
1	DESMALEZADORA “YOMEL” 1 EJE (ID:SIAF:170796)
1	PALA MECANICA DE ARRASTRE MARCA BUDASSI (ID:SIAF:170797)
1	TRACTOR CON MAQUINA DE CORTAR CESPED INCORPORADA, AÑO 2004 (ID:SIAF:170798)
1	ACOPLADO TANQUE ATMOSFERICO, AÑO 1994 (ID:SIAF:170816)
1	ACOPLADO PLANO MARCA GENTILE DE 2 TONELADAS, AÑO 1987 (ID:SIAF:135068)
1	TRACTOR FIAT SUPERSON 1971 55 E, Nº MOTOR 130714, AÑO 1971 (ID:SIAF:208422)
1	ACOPLADO TANQUE REGADOR MODELO T6000 MARCA GROSSPAL, AÑO 2009 (ID:SIAF:212415

- - - - - -

DTO-2026-1177-E-GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE SÁNCHEZ, JORGE D.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 5 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: Acéptase la adscripción del Sr. SÁNCHEZ, Jorge Daniel, M.I. N° 13.883.559, agente perteneciente a la Planta de Personal Permanente de la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Paraná, conforme lo dispuesto por Decreto N° 2453/2024 de la Municipalidad de Paraná, en el ámbito de la Dirección de Deporte Social y Educativo de la Secretaría de Deportes, desde el 26 de noviembre de 2025 y por el término de doce (12) meses.-

ARTÍCULO 2º: Dispónese que la Secretaría de Deportes comunicará mensualmente a la pertinente área de Recursos Humanos de la Municipalidad de Paraná, las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el agente SÁNCHEZ.-

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTICULO 4º: Notifícase a la Municipalidad de Paraná, a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación. Con copia del presente, remítase a la Secretaría de Deportes para su conocimiento y notificación al agente SÁNCHEZ. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-1178-E-GER-GOB

TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA BETBEDER

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Martes, 5 de Mayo de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Comuna Betbeder, Departamento Nogoyá; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se instó la transferencia de los bienes, pertenecientes al Superior Gobierno de la Provincia a la Comuna Betbeder, Departamento Nogoyá; y

Que los bienes citados habían sido adquiridos por la Junta de Gobierno del entonces Centro Rural de Población Betbeder; y

Que mediante Decreto Nº 2586/22 MGJ, reglamentario de la Ley 10644 de Régimen Comunal, se declaró Comuna al Centro Rural de Población Betbeder, y su Artículo 5º estableció: “Dispóngase las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir a las Comunas los bienes de los ex Centros Rurales de Población correspondientes, lo que será bajo inventario”; y

Que, a fojas 5 el Señor Secretario de Gobiernos Locales dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo autorizó la continuidad del trámite; y

Que a fojas 11/12 y vuelta obra intervención del Departamento de Asesoría Técnica de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Trabajo donde expresa que no existen objeciones Jurídicas para la continuidad del trámite; y

Que, la presente gestión encuadra en lo dispuesto por la Ley 10.644 de Régimen Comunal, y su Decreto Reglamentario N° 2586/22 MGJ;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la transferencia a la Comuna Betbeder, Departamento Nogoyá, de los bienes cuyo detalle obra en Anexo I (GER IF-2026-00070563-GER-DGD#MGT) que adjunto forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Comuna Betbeder, inscriba los bienes transferidos en el Registro Público correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo deberá registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.A.F) la correspondiente baja de los bienes y a su vez la Comuna Betbeder, Departamento Nogoyá, deberá dar el alta respectiva en su patrimonio.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

ANEXO I
COMUNA BETBEDER- DEPARTAMENTO NOGOYÁ

CANTIDAD	DESCRIPCION
1	DESMALEZADORA CERUTTI DA-2000, AÑO 2009 (ID:SIAF:129271)
1	TRACTOR CORTA PASTO MOTOR VILLA EN MAL ESTADO, AÑO 1993 (ID:SIAF:125261)
1	TRACTOR MARCA FIAT MOD 700 ESTÁNDAR SERIE Nº 100307 RODADO TRASERO 18.4.30 DELANTERO 750X18, Nº MOTOR 100307, Nº 6500312, AÑO 2017 (ID:SIAF:143)

- - - - - -

DTO-2026-1179-E-GER-GOB

TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA SIR LEONARD

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Martes, 5 de Mayo de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Comuna General Sir Leonard, Departamento La Paz y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se instó la transferencia de los bienes, pertenecientes al Superior Gobierno de la Provincia a la Comuna Sir Leonard, Departamento La Paz; y

Que los bienes citados habían sido adquiridos por la Junta de Gobierno del entonces Centro Rural de Población Sir Leonard; y

Que mediante Decreto Nº 2586/22 MGJ, reglamentario de la Ley 10644 de Régimen Comunal, se declaró Comuna al Centro Rural de Población Sir Leonard, y su Artículo 5º estableció: “Dispóngase las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir a las Comunas los bienes de los ex Centros Rurales de Población correspondientes, lo que será bajo inventario”; y

Que, a fojas 6 el Señor Secretario de Gobiernos Locales dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo autorizó la continuidad del trámite; y

Que a fojas 12/13 y vuelta obra intervención del Departamento de Asesoría Técnica de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Trabajo donde expresa que no existen objeciones Jurídicas para la continuidad del trámite; y

Que, la presente gestión encuadra en lo dispuesto por la Ley 10.644 de Régimen Comunal, y su Decreto Reglamentario N° 2586/22 MGJ;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la transferencia a la Comuna Sir Leonard, Departamento La Paz de los bienes cuyo detalle obra en Anexo I (GER IF-2026-00069910-GER-DGD#MGT) que adjunto forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Comuna Sir Leonard, inscriba los bienes transferidos en el Registro Público correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo deberá registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.A.F) la correspondiente baja de los bienes y a su vez la Comuna Sir Leonard, Departamento La Paz, deberá dar el alta respectiva en su patrimonio.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

ANEXO I

COMUNA SIR LEONARD - DEPARTAMENTO LA PAZ

CANTIDAD	DESCRIPCION
1	ACOPLADO ARDANAZ DE 4 TONELADAS, AÑO 1987 (ID:SIAF:170736)
1	PALA GROSSPAL NOVA 150, AÑO 1987 (ID:SIAF:170762)
1	TRACTOR FIAT 60 HP, AÑO 1987 (ID:SIAF:208388)
1	TRACTOR FIAT SOMECA 55 A, AÑO 2009 (ID:SIAF:155260)
1	ACOPLADO TANQUE ATMOSFERICO MODELO T 6000 LITROS MARCA GROSSPAL, AÑO 2010 (ID:SIAF:155261)
1	ACOPLADO TANQUE ATMOSFERICO SIN MARCA, AÑO 1987 (ID:SIAF:125225)

- - - - - -

DTO-2026-1180-E-GER-GOB

RECHAZO SOLICITUD POR ALFARO, ZULMA R.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 5 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el cambio a la Carrera Profesional del Escalafón General interesado por la agente Zulma Raquel ALFARO, DNI. 21.612.169, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS....2
CITACIONES....15
REMATES Y SUBASTAS....18
USUCAPIÓN....22
CONCURSOS Y QUIEBRAS....22
NOTIFICACIONES....25
NOMBRES....25

ORGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES....26
SOLICITUD DE COTIZACIÓN....29
COMUNICADOS....30
NOTIFICACIONES....30
CONCURSOS....31

PERSONAS JURÍDICAS

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES....31
MODIFICACIÓN DE CONTRATO....31
CESIÓN DE CUOTAS....32
ASAMBLEAS....33
RESOLUCIONES....37

SUCESORIOS

PARANA

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "MARTINEZ LUIS ERNESTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 21626, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS ERNESTO MARTINEZ, M.I.: 12.568.687, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21/03/2026. Publíquese por tres días.-

Paraná, 13 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:31568 - F.C. 04-00072827 3 v./26/05/2026

- - -- - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría a mi cargo, en las actuaciones caratuladas "ERMACORA ERALDO REMIGIO - SIONE ELIDA IDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente Nº 20680, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Elida Ida SIONE, M.I. 3.006.327, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 1 de noviembre de 2025.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 11 de mayo de 2026 - PERLA N. KLIMBOVSKY ABOGADA - SECRETARIA.

ID:30203 - F.C. 04-00072850 1 v./26/05/2026

- - -- - -

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "FERNANDEZ ANDRES JOSE - VICENTIN AMELIA FRANCISCA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 21615, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANDRES JOSE FERNANDEZ, M.I.: 5.899.565, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06/03/2005; y de AMELIA FRANCISCA VICENTIN, M.I.: 5.360.268, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 20/12/2025. Publíquese por tres días.-

PARANA, 18 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:31858 - F.C. 04-00072859 3 v./28/05/2026

- - -- - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "PIACENZA HUGO CESAR y su acumulado MIRAGLIO TERESA MARIA LUISA y PIACENZA ANDRES BARTOLO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 19421, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TERESA MARIA LUISA MIRAGLIO, M.I.: 5.346.420, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Cerrito en fecha 21-05-1975 y de ANDRÉS BARTOLO PIACENZA M.I. N° 2.088.593 vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28-10-2009. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 13 de abril de 2026.- Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario.

ID:28469 - F.C. 04-00072914 1 v./26/05/2026

COLON

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "BOURLOT ELCIO VILFRIDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16737), cita y

emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ELCIO VILFRIDO BOURLOT , D.N.I. Nº 05.780.588, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 21/07/2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 07 de mayo de 2026. VISTO: (...), RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Elcio Vilfrido BOURLOT -D.N.I. Nº 05.780.588-, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 18 de Mayo de 2026.- Flavia C. Orcellet, Secretaria.

Se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:31887 - F.C. 04-00072856 3 v./27/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez en autos caratulados: "GUIFFREY ELSA LEONOR S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 17222-25 cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELSA LEONOR GUIFFREY, DNI F Nº 5.034.002, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida el día 27 de agosto de 2024 en la ciudad de San José, departamento Colón, (E.R.). La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 17 de diciembre de 2025.- VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: (...) 3.-DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de ELSA LEONOR GUIFFREY - DNI 5.034.002 - vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.- 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (...) La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz -Jueza-" Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 29 de abril de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

ID:31832 - F.C. 04-00072862 3 v./27/05/2026

- - - - - -

EDICTO. Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno de la Ciudad de Colón Entre Ríos, Dra. María José Diz -Jueza-, Secretaría Única del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados "DE CARLI MARIA ELISA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 17396-26, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELISA DE CARLI, D.N.I. Nº 5.046.155, argentina, nacida en fecha 13 de mayo de 1929, domiciliada en San Martín 670 de la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, no se consignan datos de los padres, y fallecida en fecha 15 de abril de 2020, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; . La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 12 de mayo de 2026. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 1.- ... 2.- ... 3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de MARIA ELISA DE CARLI, D.N.I. N° 5.046.155, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C. 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. ... La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz-Juez“.- Publíquese por tres días.-

Colón, Entre Ríos, 19 de mayo de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario. El presente se suscribe mediante firma digital.-

ID:32308 - F.C. 04-00072892 3 v./28/05/2026

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "BOURLOT MARIO JORGE S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. Nº 16758), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARIO JORGE BURLOT, D.N.I. Nº 16.431.470, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 09/10/2025.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 12 de mayo de 2026. VISTO: (...), RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Mario Jorge BOURLOT -D.N.I. Nº 16.431.470-, vecino que fuera de Colonia Villa Elisa, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 20 de mayo de 2026.- Flavia C. Orcellet, Secretaria.

Se suscribe mediante firma digital – Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/2022.

ID:32579 - F.C. 04-00072923 3 v./28/05/2026

CONCORDIA

El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Concordia, Dr. Julio César MARCOGIUSEPPE, Secretaría a mi cargo, Dr. José María FERREYRA, en el expediente caratulado "LUQUE, Noelia Susel s/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 15135), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de LUQUE, Noelia Susel, D.N.I. 1.488364, vecina que fuera del Departamento Concordia, fallecida en Concordia, en fecha 22/02/2026. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un medio periodístico local.

CONCORDIA, 11 de mayo de 2026 - Firmado digitalmente por José María Ferreyra, Secretario.

ID:31496 - F.C. 04-00072799 3 v./28/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Dr. Justo José de Urquiza, de la ciudad de Concordia, Secretaría del Dr. José Luis Sagasti, en los autos caratulados “HEINZENKNECHT, MAXIMILIANO GABRIEL S/SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 8852, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de HEINZENKNECHT, MAXIMILIANO GABRIEL D.N.I N° 30.544.342, vecino que fue de este departamento, fallecido en la ciudad de Paraná el día 18/11/2025.

Como recaudo necesario se transcribe parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Concordia, 14 de abril de 2026… 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Firmado digitalmente por el Dr. Justo José de Urquiza, Juez de 1ra Instancia” OTRA: “Concordia, 29 de abril de 2026… ESTAR a lo dispuesto en fecha 14.4.2026, puntos 4 y 5, quedando la confección de las diligencias a cargo de la parte interesada… Firmado digitalmente por el Dr. Justo José de Urquiza, Juez de 1ra Instancia”

Se deja constancia que este juzgado es competente en razón de materia, monto y jurisdicción y que el Dr. Gabriel Alejandro Bonell y la Dra. La Barba y/o quienes estos designen se encuentran facultados para su trámite.

GABRIEL ALEJANDRO BONELL

LA BARBA GABINA.

ID:32054 - F.C. 04-00072836 3 v./27/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del suscripto, en autos caratulados "DOVAL, José Mario SI SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 12095, Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de JOSE MARIO DOVAL, D.N.I. N° 14.238.617, fallecido el 09 de octubre de 2025 en Concordia, Pcia. De Entre Ríos, con domicilio en Gerardo Yaya N° 75 de

esta ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por TRES VECES. La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "CONCORDIA, 27 de noviembre de 2025- VISTO: ... , RESUELVO: 1.- TENER por presentadas a Rut Noemí ROMANO, Josefina Rut DOVAL y María Nazarena DOVAL, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de la Dra. Gladis Elena PAULINO, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de JOSÉ MARIO DOVAL, D.N.I. N° 14.238.617, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- TENER por denunciado bajo juramento el desconocimiento de la existencia de otros herederos del causante, más allá de los presentados. 6.- ... 7.- DAR intervención al Ministerio Público Fiscal y CORRER VISTA, por el término de ley, del pedido de designación de administradora judicial interesado. 8.- 9.- A lo demás, oportunamente. - Fdo.: Jorge Ignacio Ponce Juez. La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6°c.-

Concordia, 07 de diciembre de 2025.-

ID:32002 - F.C. 04-00072839 3 v./28/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "AGUILAR, Lucía Angélica y PERILLl, Walter Héctor S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. nº 11002), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Walter Héctor PERILLI, DNI nº 5.805.931, fallecido en Concordia el día 8 de enero de 2026, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 22 de abril de 2026. VISTO Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO del Sr. WALTER HECTOR PERILLl, DNl N° 5.805.931, fallecido en Concordia el día 08.01.2026, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. (...) FDO: Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ -Juez".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.,

Concordia, 4 de mayo de 2026 - Natalia Gambino, secretaria.

ID:31980 - F.C. 04-00072841 3 v./28/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio PONCE -JUEZ, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "KIPPES, Irma Graciela y MILERA, Justo Francisco S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 12132), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a Julio Cesar MILERA, Cristian Javier MILERA, Irma Cristina MILERA, Hugo Horacio MILERA, Luis Alberto MILERA Y Susana Graciela GARCIA y demás herederos y acreedores de IRMA GRACIELA KIPPES, D.N.I. Nº 11.255.864, fallecida en Concordia - Entre Ríos el día 04/07/2016 y de JUSTO FRANCISCO MILERA, D.N.I. N° 5.822.001, fallecido en Concordia - Entre Ríos el día 29/10/2025, ambos vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "/// Concordia, 01 de abril de 2026 VISTO: … RESUELVO: 1.-… 2.- TENER por presentados a JULIO CESAR MILERA, CRISTIAN JAVIER MILERA, IRMA CRISTINA MILERA, HUGO HORACIO MILERA, LUIS ALBERTO MILERA y SUSANA GRACIELA GARCIA, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de la Dra. Mariana DE LEON, domicilios reales denunciados y procesales constituidos, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 3.- DECRETAR la apertura

del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de IRMA GRACIELA KIPPES, D.N.I. Nº 11.255.864 y JUSTO FRANCISCO MILERA, D.N.I. N° 5.822.001, vecinos que fueron de esta ciudad.4.-… 5.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 6.-… A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio PONCE - Juez".-

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 15 de abril de 2026.

ID:32348 - F.C. 04-00072889 3 v./28/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Concordia, Dr. Julio César MARCOGIUSEPPE, Secretaría a mi cargo, Dr. José María FERREYRA, en el expediente caratulado "LEVA, Américo José y DI SALVIA, Maria del Carmen s/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº15177), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de LEVA, Américo José, DNI N° 5.781.321-, fallecido el 13/05/2011, y de MARIA DEL CARMEN DI SALVIA, DNI N° 3.957.556, fallecida el 13/10/2025, vecinos que fueran del Departamento Concordia. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

CONCORDIA, 19 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por José María Ferreyra, Secretario. (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6° c).

ID:32321 - F.C. 04-00072890 1 v./26/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Señor Juez, Dr. Julio César MARCOGIUSEPPE, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Concordia, Entre Ríos, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "RÍOS, Fortunato s/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 15160), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de RÍOS, Fortunato, D. N. I. 1898280, vecino que fuera del Departamento Concordia, fallecido en Concordia, Entre Ríos, en fecha 27/07/1983.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

CONCORDIA, 20 de mayo de 2026 - Firmado digitalmente por José María Ferreyra, Secretario. (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6° c) .

ID:32209 - F.C. 04-00072897 1 v./26/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr Juez a cargo del Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ Secretaria a cargo de la Dra. Natalia GAMBINO, en los autos caratulados: "CAÑETE, Edgardo Daniel S / SUCESORIO AB INSTESTATO" (EXPTE. Nº 11.484, CITA Y EMPLAZA, por el termino de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS herederos y acreedores de Edgardo Daniel CAÑETE DNI N° 34.646.357, fallecido en Concordia el día 07/09/2022, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena su parte pertinente dice: "Concordia, 15 de abril de 2026: VISTO: … RESUELVO: 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Edgardo Daniel CAÑETE, DNI Nº 34.646.357, fallecido en Concordia el día 07 de Septiembre de 2022, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (…) FDO: Alejandro Daniel RODRIGUEZ - Juez".-

Correo Institucional jdocyc6-con@juisentrerios.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia , 30 de Abril de 2026.

ID:32090 - F.C. 04-00072901 3 v./28/05/2026

EDICTO. El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, comunica que en los autos caratulados "CHAMPOMIER, Diana Griselda S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11281) CITA Y EMPLAZA por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Doña Diana Griselda CHAMPOMIER D.N.I. Nº 14.711.294 ocurrida en ésta Ciudad de Concordia el día 13 de enero de 2023, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia. Se transcribe la resolución que así lo ordena: Concordia, 20 de marzo de 2026.- VISTO: …RESUELVO: 1.-….2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Diana Griselda CHAMPOMIER, D.N.I. Nº 14.711.294, vecina que fuera de esta ciudad.- 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.- 5.-…; 6.- …; 7.- …; 8.-…; 9.- …; A lo demás, oportunamente.- Gabriel Belén Juez. La presente se suscribe mediante firma digital- Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-.

Concordia, 20 de marzo de 2026.-

Publíquese por tres veces.-

ID:32187 - F.C. 04-00072920 3 v./28/05/2026

- - - - - -

EDICTO. En el juicio caratulado “ARRISCAL, Alfredo y SILVA, Elena Argentina S/ SUCESORIO AB INTESTATO"(Expte. Nº 11457) que tramitan por ante el juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de esta ciudad de Concordia a cargo del Dr. Gabriel BELEN, Secretaria a cargo de la Dra. Gimena BORDOLI, se cita por TREINTA DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de: Alfredo ARRISCAL, D.N.I. Nº M 5.808.753, quien fué vecino de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido en fecha 05 de Mayo de 2013 en la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, conforme surge del Testimonio de Defunción debidamente certificado que se acompaña.- Y Elena Argentina SILVA, D.N.I. N° F 5.658.229, quien fué vecina de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecida en fecha 11 de Agosto de 2024 en la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, conforme surge del Testimonio de Defunción debidamente certificado que se acompaña.- Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone. “Concordia, 06 de Mayo de 2026. VISTO"…". RESUELVO: 1.-(…); 2.-(…); 3.-(…); 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten.5.-(...); 6.-(…); 7.-(...); 8.-(…); 9.-(…); 10.-(…); 11.-(…). Fdo. Gabriel BELEN – Juez” .- Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº15/18 SNE.

CONCORDIA, 18 de Mayo de 2026.-

PUBLIQUESE POR TRES DIAS.

ID:32158 - F.C. 04-00072921 3 v./28/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaria Nº 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos "LAFOURCADE, MARIA CRISTINA S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO" Expte. Nº 11431 – CITA por el término de TREINTA DIAS corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de MARIA CRISTINA LAFOURCADE D.N.I. F. Nº 5.163.133 fallecida en Concordia el día 27 de febrero de 2026, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia. La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 6 de mayo de 2026.-…, RESUELVO: …, 1.- TENER presente lo dictaminado por el Ministerio Público Fiscal y DECLARAR extrínsecamente válido el testamento cuyo testimonio en Escritura Pública N° 4 obra agregado a los presentes autos en fecha 6.04.2026, autorizada por la Escribana Mariana SALINAS en fecha 17.01.2020. 2.-…. 3.-…- 4.-… 5.- MANDAR publicar edictos -en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima- por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por TREINTA DÍAS corridos a quienes se consideren con derecho a los

bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. Regístrese y notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE. GABRIEL BELEN JUEZ La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER N° 33/22, 4.10.2022, Pto. 6° c)”

Concordia (E. Rios), 21 de Mayo de 2026.- Publicar por tres días.

ID:32571 - F.C. 04-00072924 3 v./28/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaria Nº 4 a cargo del Dr. José Luis Sagasti, en autos "TORTEROLO AMBROSONI, Luis Alfredo y TORTEROLO DALIA, Alfredo Luis S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 958) – CITA por el término de TREINTA DIAS corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Alfredo Luis TORTEROLO DALIA, D.N.I. ESPAÑOL Nº 24.412.212 N, fallecido en Barcelona, España, el día 27 de marzo de 2023. La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 6 de abril de 2026.-…, RESUELVO: 1.- DECRETAR dentro de este expediente caratulado "TORTEROLO AMBROSONI, Luis Alfredo s/ SUCESORIOS (CIVIL)" (Expte. N° 958), la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Alfredo Luis TORTEROLO DALIA, D.N.I. ESPAÑOL Nº 24.412.212 N. 2.- RECARATULAR las presentes actuaciones en virtud de lo que surge del punto anterior. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley…. Justo José de Urquiza Juez- La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-.

Concordia (E. Rios), 21 de Mayo de 2026.- Publicar por tres días.-

ID:32569 - F.C. 04-00072925 3 v./28/05/2026

DIAMANTE

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "WEISBECK ATILIO ERNESTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO"- Expte. Nº 16971, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ATILIO ERNESTO WEISBECK - DNI N° 7.705.096, vecino que fuera de la localidad de Valle María - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 14 de agosto de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 20 de abril de 2026.- Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:31899 - F.C. 04-00072908 3 v./28/05/2026

- - - - - -

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "GONZALEZ RAMON OSCAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 16970, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RAMON OSCAR GONZALEZ, DNI N° 11.512.087, vecino que fuera de la localidad de Las Cuevas, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante, Depto. Diamante- en fecha 27 de marzo de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 27 de abril de 2026.- Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:31882 - F.C. 04-00072909 3 v./28/05/2026

- - - - - -

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "CASTAÑO MARIA MARTHA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. Nº17139, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARIA MARTHA CASTAÑO - DNI N°4.414.249, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos,

fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 22 de septiembre de 2025, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 11 de mayo de 2026.

ID:32457 - F.C. 04-00072915 3 v./28/05/2026

FEDERACION

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "AVENDAÑO, Iris Olivia S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 15755/26, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por IRIS OLIVIA AVENDAÑO, DNI Nº 1.480.796, fallecida el día 19/3/2008, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia (E.R.). Publíquese por TRES DIAS. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 14 de mayo de 2026... Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL HERALDO" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez".

CHAJARI, 15 de mayo de 2026.- Dr. FACUNDO MUNGGI, Secretario.

ID:31657 - F.C. 04-00072795 3 v./26/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "WALLINGRE, Jose Alberto S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 15802/26, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSÉ ALBERTO WALLINGRE, DNI Nº 10.884.915, fallecido el día 10/08/2025, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí Departamento Federación (ER). Publíquese por TRES DIAS. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 14 de mayo de 2026... Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL HERALDO", de la ciudad de Concordia (E. R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez".

CHAJARI, 14 de mayo de 2026.- Dr. FACUNDO MUNGGI, Secretario.

ID:31487 - F.C. 04-00072800 3 v./26/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "RODRIGUEZ, Ruben Ulises y ZANETTI, Alicia Mabel S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15799/26, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RUBEN ULISES RODRIGUEZ, DNI Nº 8.421.215, fallecido el día 10/10/2023, vecino que fuera de Colonia Alemana, Departamento Federación (ER); y ALICIA MABEL ZANETTI, DNI 5.395.224, fallecida el día 31/7/2026, vencina que fuera de Esc. Prov. 25 de Col. Alemana, Dpto. Federacion E.R. Publíquese por TRES DIAS. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 13 de mayo de 2026... Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL HERALDO" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez".

CHAJARI, 15 de mayo de 2026.- Dr. FACUNDO MUNGGI, Secretario.

ID:31884 - F.C. 04-00072843 3 v./28/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "AVENDAÑO, Iris Olivia S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 15755/26, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por

IRIS OLIVIA AVENDAÑO, DNI Nº 1.480.796, fallecida el día 19/3/2008, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia (E. R.). Publíquese por TRES DIAS. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 14 de mayo de 2026... Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL HERALDO" de la ciudad de Concordia (E. R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez".

CHAJARI, 15 de mayo de 2026.- Dr. FACUNDO MUNGGI. Secretario.

ID:31867 - F.C. 04-00072857 3 v./27/05/2026

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado “LENCIONI Lilia Edith S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 18423; CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de doña LILIA EDITH LENCIONI, M.I. Nº 5.067.925, vecina que fuera de la ciudad de Federación, fallecida en la ciudad de Federación, en fecha 05 de Noviembre de 2021.- PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.-

FEDERACION, a de de 2026.- Santiago Andrés Bertozzi, Secretario.

ID:32297 - F.C. 04-00072871 3 v./27/05/2026

FELICIANO

EDICTO. El Juzgado de Garantías con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, Juez a cargo Dr. Emir Gabriel Artero, correo electrónico: ogu-feliciano@jusentrerios.gov.ar, en el expediente caratulado: “SANCHEZ, Pedro Jesús S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Nº 374, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Pedro Jesús Sánchez, D.N.I. N° 23.199.025, vecino que fuera de la ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), fallecido el día 22 de diciembre del año 2.025, a los 52 años, en la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Rios.-

Para mayor constancia se transcribe la parte correspondiente de la resolución que ordena la medida y dice: “San José de Feliciano, (E. R.), 13 de abril de 2026.- (...) Estando acreditada en principio la legitimación y resultando que éste juzgado es competente para entender en el proceso, así como lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPCyC, corresponde declarar abierto el juicio sucesorio de Pedro Jesús Sánchez, D.N.I. N° 23199025, de nacionalidad argentina, nacido el 02 de Febrero de 1973, de estado civil soltero, hijo de Alendo Sanchez y de María Elena Retamozo, con último domicilio en la ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), fallecido en fecha 22 de diciembre de 2025, a los 52 años de edad, en la ciudad de La Paz, departamento La Paz, provincia de Entre Ríos. Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "LIBERTAD" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Pedro Jesús Sánchez, D.N.I. N° 23199025, fallecido en fecha 22 de diciembre de 2025, a los 52 años de edad, en la ciudad de La Paz, departamento La Paz, provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC).- (...) Notifíquese." Firmado Dr. Emir Gabriel Artero - JUEZ - Publíquese por tres días.

San José de Feliciano, (E.R.), 15 de mayo de 2026.- Dra. Ana Emilce Mármol, Secretaria Oficina de Gestión Unica.

ID:31530 - F.C. 04-00072828 3 v./26/05/2026

GUALEGUAYCHU

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "MAIDANA HILDA DORA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 11088, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de Ceibas llamado: HILDA DORA MAIDANA, Documento

Nacional Identidad N° 2.358.167, fallecida el día 02 de abril de 2024, en Ceibas, Dpto. Islas del Ibicuy.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 2 de diciembre de 2025-. Gabriela Castel, Secretaria suplente.

ID:29827 - F.C. 04-00072531 3 v./26/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "BENTANCOR JUAN JOSE Y RAMOS OGARITA FELISA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 11319, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: JUAN JOSE BENTANCOR, Libreta de Enrolamiento N° 5.844.119, fallecido el día 14 de junio de 1993, y OGARITA FELISA RAMOS, Documento Nacional Identidad N° 4.834.989, fallecida el día 21 de septiembre de 2021, ambos en Gualeguaychú.-Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 29 de abril de 2026.- Federico Nemec, Secretario suplente.

ID:29824 - F.C. 04-00072630 3 v./26/05/2026

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "GERLING JOSE MARIA Y RAMIREZ MARTA ESTER S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 16189, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: JOSE MARIA GERLING, D.N.I. N° 7.866.765, fallecido el día 23/8/1992, y MARTA ESTER RAMIREZ, D.N.I. N° 6.416.570, fallecida el día 31/3/2025, ambos en ésta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 14 de mayo de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:30996 - F.C. 04-00072745 3 v./27/05/2026

- - - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "NEMEC RODOLFO GUSTAVO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15679, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RODOLFO GUSTAVO NEMEC, D.N.I. N° 18.099.144, fallecido el día 24/2/2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 4 de junio de 2025.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:31649 - F.C. 04-00072796 3 v./26/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaria Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "OVALLE MIGUEL ÁNGEL RAMÓN S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 11337, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MIGUEL ANGEL RAMON OVALLE, D.N.I. N° 7.654.675, fallecido el día 13 de octubre de 2025, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 13 de mayo de 2026.- FEDERICO NEMEC, SECRETARIO SUPLENTE.

ID:30714 - F.C. 04-00072807 3 v./26/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "MOGNI CARLOS JACINTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11338, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS JACINTO MOGNI, D.N.I. N° 5.854.301, fallecido el día 25 de marzo de 2020, en Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 13 de mayo de 2026.- Federico Nemec, Secretario suplente.

ID:30712 - F.C. 04-00072808 3 v./26/05/2026

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "SUAREZ ALICIA DORILA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10826, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ALICIA DORILA SUAREZ, D.N.I. N° 3.739.459, fallecida el día 22 de agosto de 2019, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 12 de marzo de 2026.- Federico Nemec, Secretario suplente.

ID:28609 - F.C. 04-00072813 3 v./26/05/2026

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Sofía De Zan, en los autos caratulados "CRISNEJO MARCELO EMILIANO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expediente Nº 16195, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARCELO EMILIANO CRISNEJO, ARGENTINO, DNI N° 37.569.229, fallecido el día 9 de Marzo de 2026, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 18 de Mayo de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:31786 - F.C. 04-00072863 3 v./27/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "NOLI CELIA PRUDENCIA Y DE CECCO ROBERTO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 11359, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: CELIA PRUDENCIA NOLI, D.N.I. N° 5.592.526, fallecida el día 20 de marzo de 2017, y ROBERTO DE CECCO, D.N.I. N° 8.351.660, fallecido el día 22 de enero de 2025, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 20 de mayo de 2026.- Federico Nemec, Secretario suplente.

ID:32406 - F.C. 04-00072886 3 v./28/05/2026

- - - - - -

EDICTO.- La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos aratulados "GARCIA RAMONA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº15922, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de ésta ciudad llamada: RAMONA GARCIA, DNI Nº 4.586.382, fallecida el día 3 de Julio de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 29 de Octubre de 2025.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:32319 - F.C. 04-00072891 3 v./28/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial nro. 1 de la Ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco UNAMUNZAGA, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "GIACOPUZZI LAURA RAQUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nro. 143/26), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de GIACOPUZZI , LAURA RAQUEL, D.N.I. 23.386.897, vecina que fuera del Departamento Gualeguaychú, fallecida en Gualeguaychú, en fecha 14/09/2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Gualeguaychú, 13 de mayo de 2026.- Firmado, Luciano Bernigaud, Secretario.

ID:32078 - F.C. 04-00072905 1 v./26/05/2026

NOGOYA

EDICTO. La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela TEPSICH, Secretaría Subrogante de la Autorizante, en los autos caratulados "ENRIQUE JUANA AURORA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 7976, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUANA AURORA ENRIQUE, DNI N° 5.912.282, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Ramirez Departamento Diamante, en fecha 30.06.2022. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 22 de abril de 2026.- Dra. Claudia N. Sterren, Secretaria Subrogante.

ID:29030 - F.C. 04-00072913 1 v./26/05/2026

SAN SALVADOR

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Arturo H. Mc. LOUGHLIN Juez Civil, Comercial y del Trabajo —A cargo del Despacho—, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados ""RODRIGUEZ, Alejandro Rubén s/ SUCESORIO AB INTESTATO " (Expte. Nº 6827)), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten de los causantes Alejandro Rubén RODRIGUEZ, DNI n.° 27.447.129, defunción ocurrida el día 24 de diciembre del año 2024, quien en vida fuera vecino de la ciudad de San Salvador, departamento San Salvador. - Publíquese por tres días. - El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: “San Salvador, 12 de mayo de 2026.- VISTO: …RESUELVO: …. 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO del causante Alejandro Ruben RODRIGUEZ, DNI n.° 27.447.129, defunción ocurrida el día 24 de diciembre del año 2024, quien en vida fuera vecino de la ciudad de San Salvador, departamento San Salvador.-.- 3.- MANDAR a publicar edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de ésta ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, —digital y/o impreso, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima— citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.-. …. Fdo..… Arturo H. Mc. LOUGHLIN Juez Civil, Comercial y del Trabajo —A cargo del Despacho—”.

ID:32391 - F.C. 04-00072887 3 v./28/05/2026

URUGUAY

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 1, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. SONIA MABEL RONDONI, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "GRASSO HUMBERTO JUAN S/SUCESORIO AB INTESTATO" N° 11971, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos/as y acreedores de GRASSO, Humberto Juan D.N.I.: 05.858.006, vecino que fuera del Departamento Uruguay, fallecido en Concepcion del Uruguay, en fecha 08/08/2018.-

CONCEPCION DEL URUGUAY, 14 de mayo de 2026.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

ID:32107 - F.C. 04-00072900 1 v./26/05/2026

- - - - - -

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "ARRIGO ROSA GRACIELA Y MERINI ENRIQUE OSCAR S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 7610 Año: 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Enrique Oscar Merini DNI: 05.403.708, fallecido en fecha 12 de Febrero de 2026 en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten. La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 05 de mayo de 2026... declárase abierto el juicio SUCESORIO de ENRIQUE OSCAR MERINI, vecino del Departamento Uruguay... De conformidad con lo establecido en el artículo 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación y 728 del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos, cítese a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, mediante EDICTOS que se publicarán por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y por TRES DÍAS (3) en un medio periodístico local de amplia circulación, fijando un plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos (contados desde la última publicación), a fin de que acrediten sus derechos (artículo 2340, segundo párrafo, del Código Civil y Comercial de la Nación)... FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO."

CONCEPCION DEL URUGUAY, 19 de mayo de 2026.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

ID:32080 - F.C. 04-00072903 1 v./26/05/2026

EDICTO. En los autos caratulados "ROUGIER JORGE ANIBAL S/ SUCESORIO AB INTESTATO"-Expte. N° 12946, Año 2026, en trámite por ante el Juzgado Civil y Com. Nº 2 de ciudad, a cargo del Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría Única a cargo del Dr. MAURO SEBASTIAN PONTELLI, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de ROUGIER JORGE ANIBAL, DNI N° 14.128.204, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el 20/04/2026, para que se presenten y lo acrediten en el término de 30 DÍAS a partir de la ultima publicación que se hará en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días. El auto que lo dispone dice: "///cepción del Uruguay, 11 de mayo de 2026 Por presentados LAURA NOEMI SOLGA, CYNTHIA PAMELA ROUGIER, MARIA LAURA ROUGIER y JOSE LUIS ROUGIER por derecho propio, por parte, con el patrocinio del DR. JOSÉ MARTÍN TÁLAMO, domicilio real denunciado y legal constituído, déseles en autos la intervención a que por derecho hubiere lugar. Téngase por abonada la tasa de justicia, el aporte del Art. 46 de la Ley 9005 y la Estampilla del Colegio de Abogados de Entre Ríos.

Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de JORGE ANIBAL ROUGIER, DNI N° 14.128.204, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Requiérase la colaboración del profesional interviniente para que, en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al art. 3.3 última parte del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos. Dese intervención al Ministerio Fiscal. Comuníquese la iniciación del juicio por oficio a la Dirección del Notariado, Registro y Archivos de la Provincia (D.T.R. N° 05/06), debiendo consignarse los datos del causante, su número de DNI y la fecha de fallecimiento, quedando la confección y diligenciamiento a cargo del profesional interviniente -art. 386 CPCC-. Cumplimenten los presentantes con el art. 2340, primer párrafo CCyC, denunciando si existen herederos concurrentes. Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse al letrado patrocinante y/o al profesional que éste designe.- Fda.- GUSTAVO AMILCAR VALES - JUEZ.-

C. del Uruguay, 18 de mayo de 2026.- MAURO SEBASTIAN PONTELLI, SECRETARIO.

ID:32079 - F.C. 04-00072904 1 v./26/05/2026

VICTORIA

EDICTO. El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "DOSBA NICOMEDES ELSA SUSANA S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO". N° 17622 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de DOSBA NICOMEDES ELSA SUSANA, M.I. 5.367.653 vecina que fue de este Departamento, fallecida en Victoria, el día 08 de abril de 2025.

Victoria, 19 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

ID:31984 - F.C. 04-00072840 1 v./26/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "JOZAMI RUBEN ANGEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR". N° 18134 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de JOZAMI RUBEN ANGEL, M.I. 10.748.041 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Rosario, el día 17 de marzo de 2026.

Victoria, 19 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

ID:31986 - F.C. 04-00072907 1 v./26/05/2026

VILLAGUAY

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaria única de quien suscribe, en los autos caratulados "SCHUNK CARLOS ARIEL S/SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 7779, cita y emplaza por el termino de TREINTA (30)

días a herederos y acreedores de CARLOS ARIEL SCHUNK, D.N.I. N° 24.488.634, vecino que fuera del departamento VILLAGUAY, fallecido en Villaguay, en fecha 03/12/2025. Publíquese por UN DIA.

Villaguay, 06 de abril de 2026.- Dra. Carla Gottfried, Abogada - Secretaria.

ID:22075 - F.C. 04-00072885 1 v./26/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "MENDOZA MARIA TERESA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte Nº 10.903, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de MARÍA TERESA MENDOZA, L.C. Nº 5.023.450, fallecida a la edad de 98 años el 28 de Mayo de 2024 en la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Rios; con último domicilio en calle Lavandeira S/N de misma Villaguay (E. R.).- Publíquese por UN DÍA. -

VILLAGUAY, 19 de Mayo de 2026.- Dr. Armando D. Giacomino, Abogado - Secretario.

ID:32372 - F.C. 04-00072888 1 v./26/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "RIEDEL JUAN DOMINGO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 10.849, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO RIEDEL, DNI. Nº 10.072.642, fallecido el día 29 de Noviembre del año 1994 en Concordia, provincia de Entre Ríos, con último domicilio en Ejido Norte de Villaguay, Entre Ríos. Publíquese por UN DÍA.-

VILLAGUAY, 19 de mayo de 2026.- Dr. Armando D. Giacomino, Abogado - Secretario.

ID:32276 - F.C. 04-00072894 1 v./26/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "MIÑO JULIO EDGARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" , Expte. N° 10742, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de JULIO EDGARDO MIÑO, DNI. N° 20.656.356, fallecido el día 13 de Octubre de 2025 a la edad de 56 años, en Villaguay, Entre Ríos; vecino que fuera de misma ciudad de Villaguay. Publíquese por UN DÍA.

VILLAGUAY, 11 de DICIEMBRE de 2025.- Dr. Armando D. Giacomino, Abøgado - Secretario.

ID:32420 - F.C. 04-00072917 1 v./26/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "MERCIER JOSE MARIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 7841, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de JOSÉ MARÍA MERCIER, DNI N° 5.790.218, vecino que fuera del departamento VILLAGUAY, fallecido en fecha 08/04/2008 en Villaguay. Publíquese por UN DÍA.

Villaguay, 20 de mayo de 2026.- Firmado Digitalmente por Dra. Carla Gottfried, Abogada - Secretaria.

ID:32424 - F.C. 04-00072928 1 v./26/05/2026

CITACIONES

PARANA

a CANOSA CARLOS ALBERTO

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del JUZGADO DE PAZ N° 2 DE PARANÁ, DRA. MARCELA COTTET, Secretaría de la DRA. MA. AGUSTINA CUSCUETA, en los autos caratulados "SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS C/ CANOSA CARLOS ALBERTO S/ MONITORIO APREMIO" - Expte. N° 52543, cita y emplaza, por el término de CINCO días a CANOSA CARLOS ALBERTO D.N.I. 21.512.008 , con último domicilio conocido en López Jordán N° 2775 de la ciudad de Paraná, para que comparezca al juicio, por sí, o por

medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor/a de ausentes. Se comunica el correo oficial del Juzgado: jdopaz2-pna@jusentrerios.gov.ar.-

Publíquese por UN (1) día.-

PARANÁ, 13 de Mayo de 2026.- MA. AGUSTINA CUSCUETA - SECRETARIA SUPLENTE. Firmado Digitalmente.

ID:32429 - S.C-00017266 1 v./26/05/2026

- - - - - -

a NORMA BEATRIZ GONZALEZ

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del JUZGADO DE PAZ N° 2 DE PARANÁ, DRA. MARCELA COTTET, Secretaría de la DRA. MA. AGUSTINA CUSCUETA, en los autos caratulados "SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS C/ GONZALEZ NORMA BEATRIZ S/ MONITORIO APREMIO" - Expte. N° 51075, cita y emplaza, por el término de CINCO (5) días a NORMA BEATRIZ GONZALEZ, DNI N.° 26.410.274, con último domicilio conocido en Prof Josefina Bressoud N° 1975 de la ciudad de PARANÁ, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor/a de ausentes. Se comunica el correo oficial del Juzgado: jdopaz2-pna@jusentrerios. gov. ar.-

Publíquese por UN (1) día.-

PARANÁ, 20 de Mayo de 2026.- MA. AGUSTINA CUSCUETA. SECRETARIA SUPLENTE. Firmado Digitalmente.

ID:32425 - S.C-00017267 1 v./26/05/2026

- - - - - -

a JULIO DAMIAN PEREZ Y Otras.

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados "OCAMPO FRANCISCA BEATRIZ S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 21548, cita y emplaza por el término de treinta días a JULIO DAMIAN PEREZ D.N.I. desconocido, SANDRA VANINA PEREZ DNI N° 26.048.259 y MARIA GUADALUPE PEREZ DNI N° 24.637.664, en calidad de herederos denunciados en el juicio sucesorio de FRANCISCA BEATRIZ OCAMPO, M.I.: 12.210.629, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANA, en fecha 20/01/2022; para que comparezcan a fin de tomar la intervención que legalmente le corresponda. Publíquese por dos días.

Paraná, 18 de mayo de 2026.- VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

ID:32111 - F.C. 04-00072899 2 v./27/05/2026

- - - - - -

a VELAZQUEZ MAXIMILIANO

El Juzgado de Familia n° 1 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Rios, a cargo de la Dra. Rosario Moritán, Secretaría a cargo de la Dra. Estela Paola de Torres, en los autos caratulados: “RAMIREZ IVAN JESUS C/ CARRASCO MARIA BELEN S/ IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO, Nº 31820, cita y emplaza a VELAZQUEZ MAXIMILIANO, con ultimo domicilio conocido en calle Sud América 2591, de la ciudad de Paraná. para que dentro del plazo de quince (15) días, contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho y constituya domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 329 del C.P.C. y C. Publíquese por dos (2) días.

ID:32453 - F.C. 04-00072916 2 v./27/05/2026

CONCORDIA

a VÍCTOR MANUEL JORGE

EDICTO. El Juzgado Federal de Primera Instancia de Concordia sito en calle Carriego 228 de esta localidad - correo electrónico: jfconcordia@pjn.gov.ar, en el marco de los autos “BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ JORGE, Victor Manuel s/ cobro de pesos/sumas de dinero” Expte. FPA N° 6692/2024, que se tramitan por ante el Juzgado Federal de Concordia, E. Ríos, a cargo de la Dra. Analía Graciela Ramponi, Secretaría en lo Civil, a cargo del Dr. Ángel Marcelo Pafundi, CITA y EMPLAZA por termino dos (2) días al Sr. Víctor Manuel Jorge - D.N.I. 31.537.182, último domicilio conocido: Pública n° 7 – n° 3698 – Barrio Pampa Soler, para que en el plazo de

quince (15) días comparezca a estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes y continuar el trámite del presente.

Por haberse dispuesto en los autos caratulados ut-supra y la resolución que lo dispone dice en lo pertinente: ///cordia, 24 de abril de 2025. Atento lo solicitado, y constancias obrantes en autos, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto por el art.145 del C.P.C.C.N. y no pudiendo conocer el domicilio exacto del demandado; corresponde citar y emplazar a estar a derecho en los presentes autos a la parte demandada, por el término de quince (15) días, para que comparezca ante este Tribunal, conteste demanda bajo apercibimiento de ley (arts. 40, 41, 59, 146, 158, 338 segunda parte, 339, 355, 359 y conc. del C.P.C.C.N.), oponga todas las defensas y excepciones que tuviere, y ofrezca las pruebas de las que habrá de valerse, mediante edictos que se publicarán por (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en el periódico de mayor tiraje de la ciudad de Concordia. Asimismo, hágase saber que vencido el plazo de la citación en caso de incomparecencia de la parte citada se procederá a designar Defensor Oficial. Queda a cargo del letrado su confección y diligenciamiento. MMG ANALIA G. RAMPONI JUEZA FEDERAL.

Concordia (E. Ríos), 19 de MAYO de 2025.

ID:28505 - F.C. 04-00072787 2 v./26/05/2026

- - - - - -

a VÍCTOR MANUEL JORGE

EDICTO. El Juzgado Federal de Primera Instancia de Concordia sito en calle Carriego 228 de esta localidad - correo electrónico: jfconcordia@pjn.gov.ar, en el marco de los autos “BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ JORGE, Víctor Manuel -cobro de pesos / sumas de dinero – expte. 6691/24", que se tramitan por ante el Juzgado Federal de Concordia, E. Ríos, a cargo de la Dra. Analía Graciela Ramponi, Secretaría en lo Civil, a cargo del Dr. Ángel Marcelo Pafundi, CITA y EMPLAZA por termino dos (2) días al Sr. Víctor Manuel Jorge - D.N.I. 31.537.182, último domicilio conocido: Pública n° 7 – n° 3698 – Barrio Pampa Soler, para que en el plazo de quince (15) días comparezca a estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes y continuar el trámite del presente.

Por haberse dispuesto en los autos caratulados ut-supra y la resolución que lo dispone dice en lo pertinente: ///cordia, 30 de abril de 2025.- Atento lo solicitado, y constancias obrantes en autos, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto por el art.145 del C.P.C.C.N. y no pudiendo conocer el domicilio exacto del demandado; corresponde citar y emplazar a estar a derecho en los presentes autos a la parte demandada, por quince (15) días, para que comparezca el término de ante este Tribunal, conteste demanda bajo apercibimiento de ley (arts. 40, 41, 59, 146, 158, 338 segunda parte, 339, 355, 359 y conc. del C.P.C.C.N.), oponga todas las defensas y excepciones que tuviere, y ofrezca las pruebas de las que habrá de valerse, mediante edictos que se publicarán por (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en el periódico de mayor tiraje de la ciudad de Concordia. Asimismo, hágase saber que vencido el plazo de la citación en caso de incomparecencia de la parte citada se procederá a designar Defensor Oficial. Queda a cargo del letrado su confección y diligenciamiento. MCM ANALÍA G. RAMPONI JUEZA FEDERAL.

Concordia (E. Ríos), 6 de AGOSTO de 2025.

ID:28504 - F.C. 04-00072788 2 v./26/05/2026

- - - - - -

a VÍCTOR MANUEL JORGE

EDICTO. El Juzgado Federal de Primera Instancia de Concordia sito en calle Carriego 228 de esta localidad - correo electrónico: jfconcordia@pjn.gov.ar, en el marco de los autos “BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ JORGE, Victor Manuel s/ cobro de pesos/sumas de dinero" Expte. FPA N° 5892/2024, que se tramitan por ante el Juzgado Federal de Concordia, E. Ríos, a cargo de la Dra. Analía Graciela Ramponi, Secretaría en lo Civil, a cargo del Dr. Ángel Marcelo Pafundi, CITA y EMPLAZA por termino dos (2) días al Sr. Víctor Manuel Jorge - D.N.I. 31.537.182, último domicilio conocido: Pública n° 7 – n° 3698 – Barrio Pampa Soler, para que en el plazo de quince (15) días comparezca a estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes y continuar el trámite del presente.

Por haberse dispuesto en los autos caratulados ut-supra y la resolución que lo dispone dice en lo pertinente: ///cordia, 24 de abril de 2025. Atento lo solicitado, y constancias obrantes en autos, habiéndose cumplimentado

con lo dispuesto por el art.145 del C.P.C.C.N. y no pudiendo conocer el domicilio exacto del demandado; corresponde citar y emplazar a estar a derecho en los presentes autos a la parte demandada, por el término de quince (15) días, para que comparezca ante este Tribunal, conteste demanda bajo apercibimiento de ley (arts. 40, 41, 59, 146, 158, 338 segunda parte, 339, 355, 359 y conc. del C.P.C.C.N.), oponga todas las defensas y excepciones que tuviere, y ofrezca las pruebas de las que habrá de valerse, mediante edictos que se publicarán por (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en el periódico de mayor tiraje de la ciudad de Concordia. Asimismo, hágase saber que vencido el plazo de la citación en caso de incomparecencia de la parte citada se procederá a designar Defensor Oficial. Queda a cargo del letrado su confección y diligenciamiento. MMG ANALIA G. RAMPONI JUEZA FEDERAL.

Concordia (E. Ríos), 19 de mayo de 2025.

ID:28502 - F.C. 04-00072789 2 v./26/05/2026

REMATES Y SUBASTAS

PARANA

Por José María Klocker

Mat. Nº 431 - COMPER.

SUBASTA JUDICIAL ELECTRONICA

REMATARA : CASA EN LA CIUDAD DE SAN BENITO

La Sra. Jueza del Juzgado de Familia Nº 3 de la Ciudad de Paraná – Entre Rios – Dra. ANA QUINTEROS FAGETTI, Jueza de Familia Nº 2 subr. , Secretaria Nº 3, ha dispuesto que en los autos: MIGUEZ JESICA PAMELA C/BELMONTE LUIS ALBERTO S/ORDINARIO LIQUIDACION DEL REGIMEN DE COMUNIDAD- EXPTE. Nº 27598 a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General Nº 29/21 del 28.09.21, Punto 1º) con intervención del Martillero designado en autos Sr. José María KLOCKER Matricula Profesional Nº 431 – se ofrezca en el estado en que se encuentra y exhibe el inmueble ubicado sito en Calle Manuel Belgrano S/N a 55, 00 m de calle 25 de Mayo y a 82 m de calle 9 de Julio (de la CIUDAD DE SAN BENITO), matricula Nº 203.011, Plano Nº 204.056. con una superficie de terreno de 600,oo m2. El inmueble se encuentra ocupado y consta de tres (3) habitaciones, 1 lavadero, 1 baño y 1 living comedor, patio en la parte de atrás y también adelante, se encuentra en buen estado de conservación posee los siguientes servicios: agua, luz y gas envasado . EL ACTO de subasta tendrá una duración de CINCO (5) DIAS HABILES Y SE INICIARA EL DIA 12 DE JUNIO DE 2.026 A LAS 11:00 HORAS, MOMENTO A PARTIR DEL CUAL LOS USUARIOS REGISTRADOS PODRAN EFECTUAR SUS POSTURAS EN EL PORTAL DE SUBASTAS FINALIZANDO EL DIA 22 DE JUNIO DE 2.026 A LAS 11:00 HORAS. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: https://subasta.jusentrerios.gov.ar , art.6 Reglamento SJE CONDICIONES DE VENTA = Paraná, 18 de mayo de 2026. 1. Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, decretase el remate del inmueble sito en calle Manuel Belgrano S/N a 55, 00 m de calle 25 de mayo y a 82, 00 de calle 9 de julio, matricula Nº 203.011, Plano Nº 204.056. Estado de ocupación del inmueble todo conforme surge de las constataciones de fecha 9/12/2025, que se realizara a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General Nº 29721 del 28.09.21 Punto 1º) con intervención del Martillero designado en autos JOSE MARIA KLOCKER . El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 12/06/2026 a la hora 11: 00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 22/06/2026 a la hora 11:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art.6 Reglamento SJE - 2. Condiciones de venta: a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES. ($ 78.000.000) estableciéndose el moto incremental en PESOS DOS MILONES ($ 2.000.000) para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de $ 90.000.000; luego sean de PESOS UN MILLON ($ 1.,000.000) hasta finalizar. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la

dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El tribunal agregara al expediente la constancia – como acta provisoria de subasta – del resultado del remate. c) Pago del Precio. El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%) y el costo por el uso del sistema (1, 5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el pazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta Nº 62-112677/1 CBU 3860062103000011267716 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso: llamado al 2do o 3er postor. En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior) se dará aviso desde el Portal y al correo electrónico denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirentes del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarara desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta art. 572 CPCC) f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE) g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla (art. 149 de Código Fiscal-TO2022). h) Impuestos y gastos de transferencias: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate (art. 243 del Código Fiscal TO2022), y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por los arts. 198 Y 212 del Código Fiscal (TO2022) y el art. 13 inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción (arts. 1138 y 1141 del Código Civil y Comercial). 3. Publiquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elijan las partes, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación – sin identificar el nombre individual de las personas que ocupan el bien- y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar. Asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el “Portal”, dentro del plazo de los cinco(5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. Además, imágenes de los informes de dominio, del título y del mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos. b) Responder adecuadamente dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el “Portal”, de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6. Comuníquese a los jueces embargantes, acreedores hipotecarios/prendarios, a ATER, Municipalidad de San Benito y a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento). 8. Acompañes por buzón la totalidad de la documental en soporte papel que el profesional y/o el martillero tengan en su poder, a fin de que se encuentre disponible la información para las personas interesadas en el remate. 9. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta como así también los informes dispuestos como medidas previas deben presentarse actualizados con una anterioridad máxima de diez (10) a la fecha de subasta bajo apercibimiento de proceder a la suspensión y reprogramación. Fdo. Dra. ANA QUINTEROS FAGETTI JUEZA DE FAMILIA Nº 2 subr. Firmado digitalmente – Ac. Gral STJ ER 33/22 pto 6 c- DIAS Y HORARIOS DE VISITAS : El inmueble podrá ser visitado desde la publicación del presente edicto y hasta el día 19 de JUNIO de 2.026 previa comunicación con el Martillero, solo días hábiles

de 11 a 12 HORAS Y DE 15, 30 a 16, 30 HORAS.- INFORMES: AL MARTILLERO JOSE MARIA KLOCKER - CEL. Nº 343-155046457 – CORREO: jmklocker@hotmail.com

PARANA, de de 2.026.-

ID:32160 - F.C. 04-00072854 2 v./26/05/2026

CONCORDIA

Por Maximiliano Antonio Scharn

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo del Dr. Agustin Gonzalez Juez a Cargo del Despacho Secretaría Nº 2 a cargo del Dra. Maria Rosa Galindo, en autos: " PEREDO, Jorge Sebastián c/ PEREZ, Isolina del Luján s/EJECUTIVO " (Expte. Nº 35308) ; comunica por DOS VECES que el Martillero Maximiliano Antonio Scharn, Mat. Nº 896 CO.M.P.E.R. REMATARÁ el bien automotor marca CHEVROLET, Modelo CLASIC 4 P LS A+D Spirit 1.4 N/2013, SEDAN 4 PUERTAS, MOTOR MARCA CHEVROLET NRO. T85151854, CHASIS MARCA CHEVROLET N° 8 AGSC1950 DR190440, DOMINIO MEU 516, propiedad de ISOLINA DEL LUJAN PEREZ, DNI 11.255.723, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme el mandamiento de secuestro N° 1427 obrante en el expediente en presentación electrónica del 07.10.2025. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), con intervención del martillero designado en autos, Sr. MAXIMILIANO SCHARN, Mat. 896, con domicilio en calle Alberdi Nº 215, de esta ciudad. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 08 de junio de 2026 a las 10,00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 15 de junio de 2026 a la hora 10,00 hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: https://subasta.jusentrerios.gov.ar , conforme art. 6 del Reglamento SJE. 3.- CONDICIONES DE VENTA: a.- Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, siendo la primera oferta de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000.-) fijándose los montos incrementales en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000.-) hasta llegar a la suma de PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000.-) luego las ofertas posteriores serán de la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000.-) hasta llegar a la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL ($ 5.600.000.-) y en adelante los incrementales serán en razón de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-).- b.- Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de al subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta - del resultado del remate. c.- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) con más el IVA si correspondiere y el costo por el uso del sistema (3% mas IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d.- Postor remiso; llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e.- Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f.- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorizació judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g.- Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 Código Fiscal). h.- Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal -, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 Inc. 10) de la Ley Impositiva. Los interesados podrán examinar el bien a subastar los días 3 y 4 de junio de

2026 de 17.00 a 18.00 hs, previo a convenir con el Martillero, comunicándose a los teléfonos 0345-155282812 o 3454227183, dirección Alberdi Nº 215, bajo Protocolo para Actividad de Remates y podrá realizar cualquier consulta en el portal dirigida al Martillero.

Como recaudo legal se transcribe la resolución judicial que, en su parte pertinente, reza: Concordia, 30 de marzo de 2026. VISTO: …, RESUELVO: 1.- DECRETASE el remate judicial sin base y al mejor postor del bien automotor marca CHEVROLET, Modelo CLASIC 4 P LS A+D Spirit 1.4 N/2013, SEDAN 4 PUERTAS, MOTOR MARCA CHEVROLET NRO. …, CHASIS MARCA CHEVROLET N° 8 AGSC1950 DR190440, DOMINIO MEU 516, propiedad de ISOLINA DEL LUJAN PEREZ, DNI 11.255.723, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme el mandamiento de secuestro N° 1427 obrante en el expediente en presentación electrónica del 07.10.2025. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), con intervención del martillero designado en autos, Sr. MAXIMILIANO SCHARN, Mat. 896, con domicilio en calle Alberdi Nº 215, de esta ciudad. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 08 de junio de 2026 a las 10,00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 15 de junio de 2026 a la hora 10,00 hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: https://subasta.jusentrerios.gov.ar , conforme art. 6 del Reglamento SJE. 3.- CONDICIONES DE VENTA: a.- Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, siendo la primera oferta de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000.-) fijándose los montos incrementales en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000.-) hasta llegar a la suma de PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000.-) luego las ofertas posteriores serán de la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000.-) hasta llegar a la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL ($ 5.600.000.-) y en adelante los incrementales serán en razón de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-).- b.- Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de al subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta - del resultado del remate. c.- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) con más el IVA si correspondiere y el costo por el uso del sistema (3% mas IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d.- Postor remiso; llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e.- Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f.- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g.- Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 Código Fiscal). h.- Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal -, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 Inc. 10) de la Ley Impositiva. 4.- PUBLICAR EDICTOS por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciada la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos el estado de ocupación sin identificar el nombre individual de las personas que ocupan el bien y el horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer valoración sobre el bien a subastar. Asimismo, deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesen sobre el bien. 5.- HÁGASE saber al martillero que deberá: a.- Publicar en el Portal dentro del plazo de CINCO (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/o un video que reflejes adecuadamente el

estado del mismo incluyendo el kilometraje (si es automotor). Además imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b.- Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro (24) horas de realizadas en el Portal, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venga. 6.- PUBLÍQUESE el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 7.- … . 8.-… . 9.-. 10… .- Se suscribe la presente mediante firma digital - Acuerdo General Nº 33/2022 del 04/10/22 - Pto. 6°, inc. "c". 11.- NOTIFÍQUESE, conforme arts. 1º y 4º Acordada 15/18 SNE. AGUSTÍN GONZALEZ Juez a/c Desp. Y Concordia, 13 de abril de 2026. VISTO: Que se ha cometido un error involuntario al consignar el número de motor del automotor a subastar. Que el número correcto conforme informe de Dominio, obrante en el expediente es T85151854. Por lo anterior, a los fines de los despachos a librarse en el expediente deberá procederse a consignar como número de motor es T85151854 RESUELVO: 1.- TENER presente que el número motor del automotor a subastar es T85151854. 2.- Se suscribe la presente mediante firma digital - Acuerdo General Nº 33/2022 del 04/10/22 - Pto. 6°, inc. "c". 3.- NOTIFÍQUESE, conforme arts. 1º y 4º Acordada 15/18 SNE. AGUSTÍN GONZALEZ Juez a/c Desp.

Secretaria 18 de MAYO de 2026 - FIRMADO POR MARIA ROSA GALINDO, SECRETARIA.

ID:32281 - F.C. 04-00072893 2 v./27/05/2026

USUCAPIÓN

PARANA

EDICTO. El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados "DAYER ANA MARIA C/ HURI PAINCEYRA MARIA Y OTROS S/ USUCAPION (***DIGITAL***)" N° 21.618, cita y emplaza a herederos y/o sucesores de Julio Alberto DAYER, DNI 11.807.107, nacido el 04/07/1955 y fallecido en Paraná el 08/05/2025, a comparecer y tomar intervención por el término de quince días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes -art. 329 Cód. cit-. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local.

Paraná, 20 de mayo de 2026.- Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria.

ID:32217 - F.C. 04-00072896 2 v./27/05/2026

CONCURSOS Y QUIEBRAS

PARANA

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "GIMENEZ VICTOR MANUEL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5427, en fecha 21/04/2026 se ha declarado la QUIEBRA del Sr. VICTOR MANUEL GIMENEZ (DNI Nº 23.975.432, CUIL 20-23975432-6), argentino, quien manifestó ser de estado civil casado, con domicilio real en Los Minuanes y 1170 S/N Barrio Anacleto Medina Sur de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. ESTELA LILIANA DURANDO con domicilio procesal constituido en calle Presidente Perón n° 709 - Planta Baja - Dpto. "A" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 08 a 13 horas y el día jueves de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 24/06/2026 inclusive. Se han fijado los días 21/08/2026 y 08/10/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 29 de abril de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:31449 - F. 05-00003045 5 v./28/05/2026

- - - - - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "BASSO GABRIELA TERESITA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5421, en fecha 4 de mayo de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de Sra. GABRIELA TERESITA BASSO, D.N.I. N° 23.975.703, CUIL 27-23975703-6, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas S/N, 26 B° Paraná XIV, Manzana B2, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Patricia Raquel Avansatti, con domicilio domicilio constituido en calle Garay N° 118 PA de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, viernes de 16 a 18 h y martes y jueves de 9 a 11 h (días hábiles judiciales) hasta el día 19 de junio de 2026 inclusive. Se han fijado los días 14 de agosto de 2026 y 25 de septiembre de 2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 6 de mayo de 2026.

ID:31764 - F. 05-00003047 5 v./01/06/2026

GUALEGUAYCHU

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. RICARDO JAVIER MUDROVICI, Secretaría Nº 3 a cargo del Dr. FEDERICO NEMEC, sito en calle Sáenz Peña N° 94 primer piso, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, comunica por el término de cinco (5) días, que en los autos caratulados "GALLOTO PABLO S/ PEDIDO DE QUIEBRA" Expediente N° 11149, se ha decretado la quiebra del Señor PABLO GALOTTO, DNI N° 31.576.609 con domicilio real denunciado en calle Andrade N° 491 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena el presente en lo pertinente expresa: "GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2026.-VISTOS Y CONSIDERANDO: (…). RESUELVE: I.- DECLARAR la QUIEBRA del Sr. PABLO GALOTTO, DNI N° 31.576.609 con domicilio real denunciado en calle Andrade N° 491 de esta ciudad, la que tramitará de conformidad a las normas de los arts. 288 y 289 LCQ; II. DECRETAR la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES del Sr. PABLO GALOTTO(DNI N° 31.576.609) la que se comunicará conjuntamente con la declaración de quiebra a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de Paraná, Registro Público de la Propiedad Inmueble y uno de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor de esta ciudad a los efectos de la toma de razón; III.- ORDENAR al fallido a la entrega directa de los bienes al Síndico previa descripción e inventario que se efectuará en tres ejemplares [art. 177 inc. 2) de la LCQ], y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procediéndose a la inmediata incautación y segura posesión de los mismos con los alcances de ley. IV.- INTIMAR al fallido a poner a disposición del Síndico dentro de las veinticuatro horas de que sea designado los libros de comercio, libros y documentación de carácter fiscal y demás documentos y registros relacionados con su contabilidad y giro de su actividad como asimismo títulos de propiedad de bienes registrables; V.- PROHIBIR al fallido efectuar o recibir pagos, los que serán ineficaces; VI.- DISPONER INTERCEPTAR la correspondencia del fallido, la que será entregada al Síndico. A tal efecto, comuníquese la presente hacia el Correo Argentino y demás servicios postales que el síndico interese; VII.-TENER por constituido el domicilio procesal del Sr. PABLO GALOTTO; VIII.- ORDENAR se efectúen las comunicaciones pertinentes mediante oficio a Gendarmería, Policía Federal y Dirección General de Migraciones a los fines previstos por el inc. 8 del art. 88 y 103 de la LCQ; IX.- ORDENAR a la Sindicatura que proponga en el término de TREINTA DÍAS la forma de realización de los bienes

(art. 203 LCQ); X.- COMISIONAR al Síndico a la realización del inventario correspondiente en el término de QUINCE DÍAS; XI.-FIJAR audiencia para el día 30 de abril 2026 a las diez horas a fin de proceder a la designación del síndico, a cuyos efectos se notificará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas en su seccional local; XII.- PUBLICAR edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y Diario El Día, con los alcances establecidos en el art.89 de la Ley N.° 24.522 -y modificatorias-. COMISIONESE a la Sindicatura la confección y diligenciamiento de los mismos. CUMPLIMENTESE con el acto dentro de las veinticuatro horas de aceptada la designación; XIII.- FIJAR el día 24 de junio de 2026 inclusive, como fecha para que los acreedores presenten solicitud de verificación de créditos ante el Síndico, el día 22 de julio de2026 como fecha hasta se podrán formular las observaciones del art. 34 LCQ; el 19 de agosto de 2026 como fecha para que el Síndico presente los informes individuales sobre de los créditos y el 01 de octubre de 2026 para la presentación del informe general, oportunidad en que deberá rendir cuentas de los aranceles percibidos. XIV.- OFICIAR a los Juzgados Civiles y Comerciales y del Trabajo de esta ciudad, como asimismo al Juzgado Federal de Gualeguaychú, a los efectos de que remitan las acciones judiciales iniciadas contra el fallido por las que se reclamen derechos patrimoniales, salvo las excepciones previstas por el régimen legal (art. 132 de la L.C.Q. y 21 inc. 1 a 3 de la LCQ). XV.- De conformidad a las facultades conferidas por los arts. 274 y 275 de la LCQ, EMPLAZASE al síndico por el plazo de DIEZ (10) días computables a partir de la aceptación del cargo, a fin de que se pronuncie sobre los pasivos laborales del fallido que pudieren existir, e informe sobre la existencia de créditos laborales comprendidos en el pronto pago. XVI.-NOTIFICAR Y REGISTRAR. HAGASE CONSTAR que la presente se considerará notificada desde que se encuentre disponible para los profesionales de la abogacía intervinientes, conforme excepción del art. 5 del RSNE. Ricardo Javier Mudrovici - Juez a cargo despacho".

El Síndico designado, Contador Público Carlos Enrique Tejera recibirá las solicitudes de verificación de créditos, en el domicilio de calle Urquiza N° 1573 de la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, en días hábiles en el horario de 17: 00 a 20: 00 horas, hasta el día 24 de junio de 2026 inclusive, y hasta el día 22 de julio de 2026 se podrán formular las observaciones del art. 34 LCQ.

Gualeguaychú, de mayo de 2026.- Dr. FEDERICO NEMEC, Secretario.

ID:30476 - F. 05-00003043 5 v./27/05/2026

NOGOYA

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº1, a cargo del Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría Interina de la Dra. Claudia Noemí Sterren, sito en calle Quiroga y Taboada n° 960 de la ciudad de Nogoyá, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "SILVA NORMA GRACIELA S/ QUIEBRA", Expte. Nº 11475, en fecha 05/05/2026 se ha declarado la QUIEBRA de NORMA GRACIELA SILVA, DNI: 24.744.172, con domicilio real en calle CORTADA FALUCHO 1633, Nogoyá, provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho, podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cr. LEONARDO JORGE TOMAS, con domicilio constituido en calle MAIPU 1145 de esta ciudad, quien atenderá de lunes y miércoles de 9: 00 a 11: 00 horas, martes y jueves de 15: 00 a 17: 00, hasta el día 24/06/2026 inclusive, también podrán comunicarse por correo electrónico cr.leonardotomas@gmail.com. Se han fijado los días 20/08/2026 y 19/10/2026, respectivamente, para que el Síndico presente los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Diario La Acción, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 Ley 24522).

Nogoyá, 14 de mayo de 2026.- Dra. Claudia Noemí Sterren, Secretaria Civ. y Com. Interina.

ID:31695 - F. 05-00003044 5 v./28/05/2026

NOTIFICACIONES

PARANA

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, a cargo de la Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría a cargo de la Dra. Juliana Ortiz Mallo, en autos caratulados: "INDUSTRIAS ASOCIADAS S.A. (IASA) s/ PROCESO VOLUNTARIO", Expte. Nº 26944, hace saber que se ha promovido denuncia de extravío del Libro Registro de Acciones de la firma INDUSTRIAS ASOCIADAS S.A. (IASA), conforme lo dispuesto por los arts. 1876, 1877, 1878 y concordantes del C.C.C.N.

Por resolución de fecha 04 de mayo de 2026 se cita y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre los títulos valores correspondientes a INDUSTRIAS ASOCIADAS S.A. (IASA) con sede social en calle San Martín 1172 de Paraná, Entre Ríos, para que se presenten dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la finalización de la última publicación, ante la Perito Contadora Pública Nacional designada en autos, CPN María Silvina Greca, en el domicilio sito en calle Uruguay Nº 320 de la ciudad de Paraná, los días lunes, miércoles y viernes, en el horario de 11:00 a 13:00 horas, a fin de alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias obrantes en autos. Publíquese por cinco (5) días.

Paraná, 12 de mayo de 2026.- Firmado: Juliana María Ortiz Mallo, Abogada - Secretaria - Juzgado Civil y Com Nº 4, Secretaría Nº 4.

ID:30567 - F.C. 04-00072724 5 v./01/06/2026

NOMBRES

URUGUAY

EDICTO. La Sra. Jueza Suplente del Juzgado de Flia. y Penal de Niños y Adolescentes n.º 1 de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Rios, Dra. ALEJANDRA BEATRIZ NUÑEZ – JUEZA SUPLENTE, Secretaría única a cargo del autorizante, en los autos caratulados "BARBOSA MELINA MARIA RITA S/ AUTORIZACION JUDICIAL" Expte. N° 22575, cita y emplaza a acreedores o a todos aquellos quienes se consideren con derecho a oponerse al cambio de nombre solicitado por la Sra. BARBOSA MELINA MARIA RITA, DNI. 32.411.222 con domicilio real en calle Ereño N° 1423 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que comparezcan a juicio a tomar la intervencion correspondiente dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación.- Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Concepción del Uruguay, 09 de abril de 2026…. A los fines de dilucidar si no se encuentran comprometidos intereses de terceros, y conforme lo dispone el art. 70 del CCCN, PUBLÍQUENSE edictos en el diario oficial (boletin oficial) una vez por mes, por el lapso de dos meses, citándose y emplazándose a los acreedores o a todos aquellos quienes se consideren con derecho a oponerse al cambio de nombre solicitado cuyos datos se deberán transcribir, para que comparezcan a juicio a tomar la intervencion correspondiente dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación…." Firma: ALEJANDRA BEATRIZ NUÑEZ - Jueza Suplente del Juzgado de Flia. y Penal de Niños y Adolescentes n.º 1.-

Concepción del Uruguay, de abril de 2026.-

ID:31865 - F.C. 04-00072858 1 v./26/05/2026

LICITACIONES

PARANA

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 09/26

OBJETO: Adquirir Tres (03) Lavadoras Centrifugadoras Automáticas.-

DESTINO: Diferentes efectores dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 16/06/2026 a las 10: 00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: https://portal.entrerios.gov.ar/haciendayfinanzas/contrataciones/

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL ($ 2.000, 00).-

ID:28584 - S.C-00017242 3 v./27/05/2026

- - - - - -

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 04/26

OBJETO: Adquirir Equipamiento Informático (computadoras personales, monitores, mini PC y estabilizadores).-

DESTINO: Consejo General de Educación, Ministerio de Salud y Secretaria General de la Gobernación.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 10/06/26 a las 09: 00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL ($ 5.000).-

ID:28520 - S.C-00017244 3 v./26/05/2026

- - - - - -

PROGRAMA: AHORA TU HOGAR
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Llamado Licitación Pública Nº 01/2026

OBRA: LARROQUE 18 VIVIENDAS (P. P.)

DEPARTAMENTO: GUALEGUAYCHU

PRESUPUESTO OFICIAL $ 1.550.510.372,15 y su equivalente UVIs 1.221.566,85

DEPÓSITO DE GARANTÍA: UVIs 12.215,67

PLAZO DE EJECUCIÓN: 15 MESES

APERTURA DE PROPUESTA: DÍA: 25/06/2026 - HORA: 10:00 Hs.

VALOR DEL PLIEGO: $ 155.051,03

CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC $ 000100092098 - CUIT: 33999053349 - CBU: 3860001001000000920983

CONSULTAS E INFORMES: DIRECCIÓN DE OBRAS I.A.P.V. (consulta.pliegos@iapv.gov.ar)

PLIEGO DISPONIBLE: pág. web del IAPV - Sección "Contrataciones" - Pliegos de Contrataciones" -

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: SEDE I.A.P.V. LAPRIDA Nº 351 - PARANÁ - ENTRE RÍOS

RETIRO DE RECIBO TESORERÍA DEL IAPV DE 7, 30 A 12, 30 HS.

CIERRE DE VENTA 10 DÍAS HÁBILES ANTES DE LA FECHA DE LA APERTURA.

FIRMA: ING. MARTIN A. ARREDONDO - DIRECTOR DE OBRAS IAPV ENTRE RIOS.

ID:32395 - S.C-00017268 2 v./27/05/2026

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE SEGUÍ

Licitación Pública N° 3-2026

Aprobada por Decreto N° 128-2026 de fecha 18 de Mayo 2026

Objeto: Venta Un (01) fracción de terreno (identificado como 18) de doscientos veinticinco metros cuadrados (225 m2); de veintidós con cinco metros (22, 5 m) de fondo y diez metros (10 m) de frente, sobre calle Publica 26.

PRECIO BASE: $ 12.500.000 (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL).

Apertura de sobres: 12/06/2026 a las 10: 00 hs en el Edificio Municipal.

El pliego será gratuito. El mismo se encontrará para su consulta y entrega en mesa de entrada del Municipio.

Edgardo Muller, Presidente Municipal.

ID:31806 - F.C. 04-00072845 3 v./27/05/2026

- - - - - -

IAPSER

Licitación Pública 08/2026

Objeto: Vehículo camión 0 (cero) kilómetros

Apertura de sobres: 09/06/2026- 10.00 horas, IAPSER, Casa Central, San Martín 918/56, Salón de Presidentes, 2 do. Piso, (CP 3100), Paraná, Entre Ríos.

Pliegos: Los pliegos se pueden consultar en www.iapserseguros.seg.ar

Consultas: IAPS - Área Compras y Contrataciones, compras@iapserseguros.seg.ar, tel. 0343-4420100 internos 138, 139 y 140..

ID:32188 - F.C. 04-00072853 2 v./26/05/2026

- - - - - -

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 10/26

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TORNO PARA CAMPANAS DE CAMIONES Y TORNO DE BANCO

APERTURA: El 18/06/26 a las 11:00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2197, Dirección de Despacho, 1° PISO, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTA DE PLIEGOS en: www.dpver.gov.ar - suministros.jefatura@vialidadentrerios.gob.ar - Tel. 0343-4248750 (Dpto. I Suministros)

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la DPV, Avda. Ramírez N° 2.197 – Paraná – E. Ríos. Podrá pagarse mediante transferencia a la cuenta corriente en pesos Nº 0095059 – CBU Nº 3860001001000000950597 - Banco Entre Ríos, enviando el comprobante con referencia a la licitación al correo: tesoreria.jefatura@vialidadentrerios.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL ($ 10.000, 00).-

ID:31835 - F.C. 04-00072884 3 v./28/05/2026

- - - - - -

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 09/26

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA SEÑALAMIENTO VIAL

APERTURA: El 18/06/26 a las 10:00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2197, Dirección de Despacho, 1° PISO, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTA DE PLIEGOS: En www.dpver.gov.ar suministros.jefatura@vialidadentrerios.gob.ar Tel. 0343-4248750 (Dpto. I Suministros)

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la DPV, Avda. Ramírez N° 2.197 – Paraná – E. Ríos. Podrá pagarse mediante transferencia a la cuenta corriente en pesos Nº 0095059 – CBU Nº

3860001001000000950597 - Banco Entre Ríos, enviando el comprobante con referencia a la licitación al correo: tesoreria.jefatura@vialidadentrerios.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,00).

ID:31827 - F.C. 04-00072910 3 v./28/05/2026

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON

Licitación Pública Nº: 07/2026

Decreto Nº: 301/2026

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MAQUINARIA PARA EJECUCIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLE ALEJO PEYRET Y OTRAS"

FECHA DE APERTURA: 08 de JUNIO de 2026.-

HORA: 11: 00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 320.000.000.-

MUNICIPALIDAD DE COLON - ENTRE RIOS 12 DE ABRIL 500- (3280) CEL: 3447640146 E-MAIL: oficinacomprasmun@gmail.com

Fdo.: Pablo D. Covato - Sub-Secretario de Recursos Municipales.

ID:30980 - F.C. 04-00072702 5 v./26/05/2026

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública Nº 10/2026

Decreto de Llamado Nº 436/2026

La Municipalidad de Gualeguay, llama a la Licitación Pública Nº 10/2026 – convocada para la adquisición de materiales de construcción destinados a cordón cuneta zona Barrio Norte, se adjunta listado de calles.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 05 de Junio de 2026 - hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 05 de Junio de 2026 - a las 10: 00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

Sra. Morón Fernanda, Jefa del Departamento de Compras Municipalidad de Gualeguay.

ID:31779 - F.C. 04-00072821 3 v./26/05/2026

TALA

MUNICIPIO DE GDOR. MACIÁ

Venta por Licitación Pública

OBJETO: Venta de Material Compactado de Residuos Sólidos Urbanos: según Pliego de Bases y Condiciones respectivo de la Licitación Pública Nº 02/2026 convocada a través de Decreto Municipal Nº 046/2026.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES CON 00/100 ($ 2.000.000,00).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Lunes 08 de Junio de 2026. En caso de resultar feriado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.-

HORA: 08:30 hs.-

LUGAR: Dirección de Compras Municipal – Calle Raúl Ricardo Alfonsín Nº 175 de la ciudad de Gdor. Maciá – Tel. Fax (03445) 461240 - (03445) 461363.-

E-Mail: secretariamunicipiomacia@gmail.com – compras@macia.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINIENTOS CON 00/100 ($ 500,00) (Solicitar Pliego y CBU vía E-Mail).-

Gdor. Maciá, 19 de Mayo de 2026 – Sr. Ariel Alberto Müller – Presidente Municipal.-

ID:32085 - F.C. 04-00072902 3 v./28/05/2026

SAN SALVADOR

COMUNA COLONIA BAYLINA
Licitación Pública Nº 02/2026

OBJETO: “Transportar 1.390 metros cúbicos de broza grillada desde la cantera “Santa María”, ubicada en San Anselmo (Coord. -32.339578, -58.202062) hasta Colonia Baylina, entre el acceso a ruta provincial N° 29 (Coord. -31.809945, -58.550590) y la calzada del arroyo Palmar (Coord. -31.740829, -58.509474); Y, entre la ruta provincial N° 23 (Coord. -31.759669, -58.600847) y el camino vecinal N° 11 (Coord. -31.719952, -58.590258); Y caminos adyacentes de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 04 de junio de 2026 Hora: 10: 00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Ejecutivo – Comuna Colonia Baylina – Ruta 29 S/N – San Salvador - Entre Ríos. Hasta las 09:45 del 04 de junio de 2026.

LUGAR APERTURA: Sede Comunal - Comuna Colonia Baylina – Ruta 29 S/N – San Salvador - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 36.500.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 5.000,00. A la venta Tesorería Comunal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del monto total contratado.

GARANTIA DE ADJUDICACIÓN: 5% del monto total contratado.

Por adquisición de pliegos dirigirse a la Sede Comunal o al mail: comunacoloniabaylina@gmail.com en días hábiles.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

COMUNA COLONIA BAYLINA - Departamento ejecutivo comunal, Orcellet Mauro Sebastián, Presidente Comunal.

ID:30964 - F.C. 04-00072835 5 v./28/05/2026

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

PARANA

Gobierno de Entre Ríos
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Llamado a Solicitud de Cotización Nº 027/26

Objeto: Alquiler de un inmueble en la ciudad de Paraná destinado al guardado de la flota de vehículos pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Humano de Entre Ríos.-

Requisitos mínimos:

- Superficie cubierta: 700 m².- - Instalación eléctrica trifásica - Piso de cemento - Portón corredizo con medidas mínimas de 4, 5 m de ancho por 3 m de alto - Baño: 1 (uno) - Ubicación dentro de un radio de 6 km de Casa de Gobierno - En buen estado de habitabilidad y conservación al momento de ocupación (techos, paredes y de instalaciones eléctricas y de agua).-

Condiciones:

Plazo del contrato: 2 (dos) años, pactado en moneda nacional, con actualización semestral mediante el Índice de Precios del Consumidor (IPC) emitido por el INDEC (según Resolución Nº 189/24 MHF) Mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, con renovación automática por 30 días más, salvo manifestación expresa en contrario del oferente al momento de realizar la oferta.-

Informes: Direc. Gral. Administ. Contable - Área Compras - M.D.H.; sito en calle Cervantes 296 - Paraná E.R. - Telef. 0343-4225291/343 5304825.-

Fecha de Presentación en Sobre Cerrado y Apertura de las Propuestas: 02/06/2026 – 10: 00 hs.

Lugar de presentación y consultas: Área Compras antes citada.-

ID:29886 - S.C-00017252 2 v./27/05/2026

FEDERACION

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

Solicitud de Cotización Nº 116/26

De conformidad a lo dispuesto por Resolución Nº 66/2026 P.G.-C, llámese a Solicitud de Cotización para: Alquiler de un inmueble en la ciudad de Federación, para funcionamiento de la Unidad Fiscal, con las siguientes características referenciales: Localizarse en un entorno preferente, no excluyente, de ocho (8) cuadras alrededor del edificio de Tribunales Centro Cívico local, sito en San Martín y Av. Las Hortensias; Tener una superficie aproximada de 150 m2 cubiertos (mínima de 130 m2), o un equivalente a 10 (diez) ambientes (mínimo de seis) para destinar a oficinas, espera del público y sala de efectos; Tener desarrollo de más del 70% a nivel de planta baja, siendo ésta plenamente accesible; Contar con los servicios de luz (trifásico), agua, teléfono, red cloacal, gas (éste último no excluyente); -Contar con dos (2) baños mínimo; Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada; Disponibilidad inmediata (máximo 30 días.

DURACIÓN DEL CONTRATO: Plazo. La presente locación tendrá una vigencia de tres (3) años.-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – Planta Baja - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 01 de junio a las 11: 00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento – Planta Baja – Paraná - Entre Ríos. Cra. Cecilia Piloni.-

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar – Sección Contrataciones ó al Tel.: 4206100 INT. 6306 o 6312 (Of. de Compras y Asesoramiento).

ID:31001 - F.C. 04-00072744 3 v./26/05/2026

COMUNICADOS

PARANA

Convóquese a AUDIENCIA PÚBLICA a quienes resulten interesados en expresar voluntariamente su opinión en relación al plan de recomposición de daño ambiental de la plazoleta enclavada en la Avenida San Martin entre Córdoba y 9 de Julio de María Grande, a realizarse el día 10 de Junio de 2026 a partir de las 19: 00 hs, en Salón de Convenciones ubicado en calle Urquiza N° 840, primer piso de la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de María Grande, Departamento Paraná.

ID:32165 - F.C. 04-00072878 10 v./05/06/2026

NOTIFICACIONES

URUGUAY

EDICTO. Mediante el presente se comunica a los sucesores y/o herederos del Sr. BURGOS LAUTARO ROBERTO DNI N° 36.100.537 que en el expediente Nº 50249-168214-16, ha recaído la Resolución de Directorio N° 1070, de fecha 14 de Mayo de 2026, que en su parte resolutiva así dice: “VISTO... CONSIDERANDO... EL DIRECTORIO DEL I.A.P.V. RESUELVE: ARTICULO 2º.- Dejar sin efecto parcialmente la Resolución de Directorio N° 2438 de fecha 2 de octubre de 2025 en lo que respecta a la adjudicación efectuada a favor de BURGOS Lautaro Roberto en relación a la vivienda identificada como LOTE N° 6 Mz. 1860 del Grupo Habitacional CONCEPCION DEL URUGUAY 62 (EX 68) VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS, en virtud de su fallecimiento y manteniendo como única adjudicataria del inmueble a la Sra. AYALA Stefanía Daniela DNI Nº 38.51 5.032.-

Firmado por: Subdirector General I.A.P.V. Lic. Joel A. Brunetti.

ID:32073 – F. 05-00003046 3 v./27/05/2026

CONCURSOS

PARANA

Enersa (Energía de Entre Ríos S.A.)
Concursos de Precios Módulo "A"

ENERSA ha llamado a Concurso de Precios para los siguientes ítems:

N.º 2026-0899: Mejora integral de Puerto Algarrobo Presentación de ofertas hasta el 29 de mayo de 2026 inclusive.

N.º 2026-0923: Adquisición de celdas de 33 kV (Plan de Compras 2026).

Presentación de ofertas hasta el 4 de junio de 2026 inclusive.

Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento en la página web de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: https://www.enersa.com.ar/area-proveedores/#ConcursoDePrecios

Contacto: registroproveedores@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100 BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Rubén D. Clivio, Coordinador de Compras ENERSA.

ID:32077 - F.C. 04-00072883 3 v./27/05/2026

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

PARANA

GL S.A.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Localidad de Oro Verde, provincia de Entre Ríos, a los 11 días del mes de febrero de 2026, se reúnen los socios de "GL S.A.", en su Sede Social sito en Ruta 11, Km 9, 5, los Sres. Leonardo Luis Lequio y Federico Lequio, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria y Unánime de fecha 11 de febrero de 2026, designar el Directorio de la sociedad, a la Sra. Silvia Luján Lomo de Lequio, DNI 14.179.342, en carácter de PRESIDENTE y al Sr. Leonardo Luis Lequio, DNI 27.290.636, como Director Suplente. Los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quienes constituyen domicilio especial en Ruta 11, Km 9, 5 de la localidad de Oro Verde, provincia de Entre Ríos, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de un ejercicio.

FDO. DIGITALMENTE PARANÁ, 20 DE MAYO 2.026. POR DRA. MARIA VALERIA BOURBOTTE-ABOGADA-INSPECTORA-REGISTRO PÚBLICO. D.G.I.P.J. Y R.P.-

ID:32413 - F.C. 04-00072918 1 v./26/05/2026

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

CONCORDIA

SIMPLIFICA RESOURCES TECHNOLOGY GROUP S.A.S.

POR RESOLUCION DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EL SIGUIENTE EDICTO:

EN LA CIUDAD DE CONCORDIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EL 19/07/2024 Y POR ACTA COMPLEMENTARIA DE FECHA 28/01/2025, SE REUNIERON LOS SOCIOS DE SIMPLIFICA RESOURCES

TECHNOLOGY GROUP S.A.S., C.U.I.T. 30-71739646-0, SEÑORES SERGIO MAURICIO DORFMAN, D.N.I. Nº 21.495.148, CON DOMICILIO EN CALLE HIPOLITO YRIGOYEN Nº 831 DE LA CIUDAD DE CONCORDIA, Y CARLOS RAFAEL PASQUALINI, D.N.I. Nº 27.213.493, CON DOMICILIO EN CALLE LOPEZ JORDAN Nº 178 DE LA CIUDAD DE CONCORDIA, AMBOS ARGENTINOS NATIVOS, MAYORES DE EDAD, VECINOS DE ESTA CIUDAD. EN DICHA REUNION SE RESOLVIO MODIFICAR LOS ARTICULOS 7º Y 8º DEL CONTRATO SOCIAL, QUEDANDO LA ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y USO DE LA FIRMA SOCIAL A CARGO DEL SEÑOR SERGIO MAURICIO DORFMAN, D.N.I. Nº 21.495.148, EN CARACTER DE ADMINISTRADOR TITULAR, QUIEN ACEPTO EXPRESAMENTE EL CARGO.

REGISTRO PUBLICO, DIPJ. PARANÁ, 18 de mayo de 2026.- DRA. RITA MARIANA ZAPATA, ABOGADA INSPECTORA DIPJ.

ID:31663 - F.C. 04-00072847 1 v./26/05/2026

VILLAGUAY

PUNTO NEUMÁTICOS S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Villaguay, a los veinte días del mes de noviembre de 2024, siendo las 20 horas, se reúnen en la sede social sita en San Martín 2519, los señores socios de la firma “Punto Neumáticos S.A.S.”, Franco Ismael Lozano, Maximiliano Lozano, Gerónimo José Lozano y Diego José Lozano, con el fin de considerar la nueva redacción de los artículos 7 y 8 del contrato social, referidos a la administración y uso de la firma social, y la designación de nuevos administradores. Iniciada la reunión y constatada la presencia de todos los socios, se resuelve por unanimidad aprobar la modificación de los artículos mencionados, los cuales quedarán confeccionados de la siguiente forma:

“ARTÍCULO N° 7: La administración estará a cargo de un (1) Administrador Titular y un (1) Administrador Suplente. El Administrador Titular ejercerá su función teniendo todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. El Administrador Suplente reemplazará al Titular en caso de vacancia”.

ARTÍCULO N° 8: La representación y uso social de la firma estará a cargo del Administrador Titular. En caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único, la designación de su reemplazante”.

Acto seguido, los socios designan como Administrador Titular a Diego José Lozano, DNI N° 17.104.998, y como Administrador Suplente a Maximiliano Lozano, DNI N° 38.054.486, quienes aceptan los cargos en forma expresa y manifiestan que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, con la firma de los presentes en señal de conformidad.

FIRMADO DIGITALMENTE 12/05/2026 – ESCRIBANO ADSC. JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

ID:32150 - F.C. 04-00072922 1 v./26/05/2026

CESIÓN DE CUOTAS

PARANA

TABOMIRA SRL

POR RESOLUCION DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EL SIGUIENTE EDICTO:

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, siendo las 11 hs del día 27 de marzo de 2023, se reúnen en la sede social de Tabomira SRL, sita en calle Enrique Carbó N° 702 de esta ciudad, los socios

que representan el total del capital social, los que intervienen por sí y convienen por UNANIMIDAD dar por iniciada la reunión con la lectura de los puntos del orden del día:

1) Lectura del acta de la reunión anterior, no habiendo observaciones que formular.

2) Se recepciona la cesión de cuotas partes efectuada por el Farm. Florentino Roberto MIRAGLIO a favor del Sr. Santiago MIRAGLIO el día veinticinco de marzo del corriente año, quedando el capital social compuesto de la siguiente manera:

3) Los socios Florentino, Antonella, Santiago e Ignacio Miraglio ratifican su condición de gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta, alternada, separada o indistinta

4) Por último, y ante la necesidad de modificar el contrato social para adecuarlo a la nueva conformación, se resuelve que la gerencia arbitrará los medios para llevar a cabo la suscripción de las modificaciones contractuales ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos. En virtud de lo expuesto, la cláusula cuarta del estatuto referente al capital social, queda redactada de la siguiente manera: "CUARTA: El capital se fija en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA ($ 34.088.380.-), divididos en tres millones cuatrocientos ocho mil ochocientos treinta y ocho cuotas de valor nominal PESOS DIEZ ($ 10.-) cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: FLORENTINO MIRAGLIO, 3.136.131 cuotas que representan pesos treinta y un millones trescientos sesenta y un mil trescientos diez ($ 31.361.310.-); SANTIAGO MIRAGLIO, 204.529 cuotas que representan pesos dos millones cuarenta y cinco mil doscientos noventa ($ 2.045.290.-); ANTONELLA MIRAGLIO 34.089 cuotas que representan pesos trescientos cuarenta mil ochocientos noventa ($ 340.890.-); IGNACIO MIRAGLIO 34.089 cuotas que representan pesos trescientos cuarenta mil ochocientos noventa ($ 340.890.-)"

No teniendo más temas que tratar, previa firma de todos los socios, se levanta la sesión, siendo las 13.30 horas.-

FIRMADO DIGITALMENTE 11/05/2026 – ESCRIBANO ADSC. JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

ID:32128 - F.C. 04-00072898 1 v./26/05/2026

ASAMBLEAS

PARANA

SOCIEDAD EDUCACIONAL HERNANDARIAS

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

La Comisión Directiva de la Sociedad Educacional Hernandarias convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria, a realizarse el día 21 de mayo de 2026 a las 20: 30 horas, en las instalaciones del Instituto Privado Hernandarias D-29, sito en calle San Martín 235 de la localidad de Hernandarias, Provincia de Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios asambleístas para suscribir el Acta.
2. Reforma del Estatuto Social de la institución.

Hernandarias, 06 de mayo de 2026.- Duran Cintia, Presidente, Huber Lorena, Secretaria.

ID:27955 - F.C. 04-00072419 5 v./28/05/2026

- - - - - -

ASOCIACIÓN CIVIL "OFF SIDE FUTBOL CLUB"

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de mayo de 2026, a las 20: 00 horas, en la sede social sita en calle Fray Mocho Nº 1026 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Consideración y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva saliente.
3. Elección y renovación total/parcial de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato, por el término establecido en el estatuto social.
4. Proclamación de las nuevas autoridades electas.

Se hace saber que la Asamblea sesionará conforme a las disposiciones estatutarias y legales vigentes.

Fabricio Alegre, Presidente ASOCIACIÓN CIVIL “OFF SIDE FUTBOL CLUB”.

ID:31156 - F.C. 04-00072866 5 v./29/05/2026

- - - - - -

CLUB ATLÉTICO TALLERES MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

En la ciudad de Paraná, a los diecinueve dias del mes de mayo de 2026 la Comisión Directiva del Club Atlético Talleres Ministerio de Obras Publicas en reunión resuelve convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 24 de junio del año 2026 en el domicilio del Campo de Deportes, sito en calle Ambrosetti 364, a la hora 16 hs , a efectos de tratar el Orden del dia:

a) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.-

b) Lectura y Consideración del Acta Anterior.-

c) Consideración de la Memoria, Balance y Estado de Recursos y Gastos del ejercicio cerrado al 31/12/2025. - Informe de los Revisores de Cuentas.

d) Elección de Autoridades (Comisión Directiva y Revisores de Cuenta).

En caso de no alcanzarse la mitad más uno de los asociados con derecho a voto la Asamblea se realizará una hora más tarde con los asociados presentes. A disposición de los asociados se encuentran a partir del día de la publicación en el Boletín Oficial, en la Secretaria del Club, en el domicilio arriba indicado en la convocatoria: el Orden del día, la Memoria, Balance y Estado de Recursos y Gastos del ejercicio cerrado al 31/12/2025, el Informe de la Junta Fiscalizadora y el padrón de los Asociados en condiciones de intervenir.

ID:32289 - F.C. 04-00072919 1 v./26/05/2026

- - - - - -

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES “SAN JULIÁN”

Convocatoria

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, convocase a los asociados del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales “San Julián”, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de JUNIO a las 15.30 hs, en el local del Centro de Jubilados, de la Localidad de El Pingo, en el Paraná, Provincia de Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2-Designación de dos asociados para firmar el acta.

3- Lectura y consideración de la MEMORIA, BALANCE GENERAL , ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS, ESTADO Y EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO E INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS , por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025.

ID:32553 - F.C. 04-00072926 5 v./01/06/2026

CONCORDIA

FEDERACIÓN DEL CITRUS DE ENTRE RÍOS

Asamblea General Ordinaria

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del Acta correspondiente a la Asamblea anterior.

2. Consideración de Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio enero - diciembre 2025. Lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3. Elección de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por el término de un año. 4. Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

PABLO CECILIO MOLO, secretario, MELANIA EVANGELINA ZORZI, presidente.

ID:31855 - F.C. 04-00072860 1 v./26/05/2026

FEDERACION

CLUB DE EMPLEADOS MUNICIPALES

Asamblea General Ordinaria Nº 5

Se convoca a los señores Asociados de la ASOCIACION CLUB DE EMPLEADOS MUNICIPALES, a la Asamblea General Ordinaria Nº 5 que se celebrará el día 15 de junio de 2026, a la hora 20 (veinte) en el local de la sede social, sito en calle Dr. Casillas Nº 1050 de la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día:

1)- Acreditación de asociados presentes.

2)- Informe del Presidente.

3)- Lectura y consideración de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio finalizado el 31-12-2025

4)- Lectura y consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio

5)- Renovación de miembros de la Comisión Directiva.

6)- Designación de dos asambleístas para firmar el acta que se labre, conjuntamente con el Secretario y Presidente.

Conforme el artículo 22 del Estatuto Social, la Asamblea, si no tiene quórum, se celebrará una hora después de la fijada para su iniciación con el número de asociados presentes.

ID:31534 - F.C. 04-00072781 5 v./27/05/2026

GUALEGUAY

ASOCIACIÓN CIVIL ERNESTO ALEJANDRO BAVIO

La Asociación Civil Ernesto Alejandro Bavio convoca a los Socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede de la institución, ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, el día viernes 05 de Junio de 2026 a las 20:00 Hs, en la que se tratara el siguiente: ORDEN DEL DIA:

1- Tratamiento y aprobación de la memoria y Balance por el ejercicio económico cerrado el 31/12/2025.

2- Elección del Consejo de Administración por el periodo de 1 ejercicio económico.-

3- Elección de dos socios asambleístas que suscriban el acta.

ID:32527 - F.C. 04-00072927 3 v./28/05/2026

LA PAZ

CIRCULO DE SUBOFICIALES RETIRADOS Y PENSIONADOS DEL EJERCITO LA PAZ

Llamado Asamblea Ordinaria

ORDINARIA: Convocatoria: Se convoca a Asamblea Ordinaria a los Asociados del Círculo de Suboficiales Retirados y Pensionados del Ejercito La Paz, el día 04 de junio de 2026ª las 1700 Hs, en la sede de la entidad calle French 867 de la ciudad de La Paz (ER), con el fin de tratar la orden del día: El Circulo de Suboficiales Retirados y Pensionados del Ejercito La Paz, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en su sede de French 867 de la ciudad de La Paz Entre Ríos, el día 04 de junio de del corriente año a las 1700 Hs a efecto de tratar los siguientes temas.

ORDINARIA

1 Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.

2 Aprobación del Balance y Memoria del Ejercicio 2025.

3 Elección de la nueva comisión Art 34 y 39 del Estatuto

4 Designación de dos Asambleísta que junto con el presidente y el secretario labren y suscriban el ACTA de Asamblea

Si a la hora designada en la citación no hubiere el quórum, podrá constituirse una hora después con los socios presentes de acuerdo al Art 28 del Estatuto

LA PAZ (ER0) de mayo de 2026 - MIGUEL ANGEL LOPEZ - PRESIDENTE.

ID:29257 - F.C. 04-00072912 3 v./28/05/2026

URUGUAY

COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS DE SAN MARCIAL LIMITADA

Convocatoria Asamblea Ordinaria

De conformidad a lo que dispone los Estatutos de la Cooperativa, se convoca a los Señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 13 de junio de 2026, a las 8:30 horas en la Sede sita en Villa San Marcial, Departamento Uruguay, Entre Ríos. -, para tratar el siguiente orden del día. ORDEN DEL DIA

1. Palabras de bienvenida a cargo del Presidente de la Cooperativa Sr. Camparo Hector J.
2. Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
3. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General y Resultados por el Ejercicio Nº 45 cerrado el 31 de Diciembre de 2025.
4. Renovación por sorteo de 2 (dos) cargos titulares salientes y los cargos suplentes, de acuerdo al artículo 48 del Estatuto Social.
5. Renovación de Síndico Titular y Suplente, según artículo N° 63.
6. Designación de 2 (dos) Socios para suscribir el Acta en representación de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

San Marcial, Entre Ríos, 19 de Mayo de 2026.- presidente: Hector Camparo.

La Asamblea se realizará conforme al capítulo V, de los Art. N° 30 al 44 de los Estatutos.

ID:32233 - F.C. 04-00072875 3 v./27/05/2026

VILLAGUAY

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA Nº2 “JUSTO JOSE DE URQUIZA”

Convocatoria Asamblea Ordinaria

De conformidad a lo que dispone los Estatutos de la INSTITUCION, se convoca a los Señores Socios a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día miércoles 09 de Junio de 2026, a las 18:00 horas en la Sede de la Escuela, Ruta N° 130 Empalme Neid, Villaguay Este, para tratar el siguiente orden del día. ORDEN DEL DIA

1. Palabras de bienvenida a cargo del Presidente de la Institución Sra. Sonia Schneider.
2. Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
3. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General y Resultados por el Ejercicio Nº 13, cerrado el 28 de Febrero de 2026.
4. Lectura y Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
5. Renovación de la Comisión Revisora de cuentas según Art. 13 del Estatuto.
6. Renovación de la Comisión Directiva según Art. 45 al Art. 49 del Estatuto.
7. Tratamiento actualización importe de la cuota cooperadora.
8. Designación de 2 (dos) Socios para suscribir el Acta en representación de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Presidente: Sonia Schneider.

ID:32250 - F.C. 04-00072874 3 v./27/05/2026

RESOLUCIONES

PARANA

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN Nº 5595/25 MS

VISTO.

Las presentes actuaciones por las cuales el Centro de Salud “CARLOS LOUREIRO” de Brazo Largo – Islas del Ibicuy, informa los períodos de Licencia usufructuados por la ex agente Graciela Ester SARACHA, DNI. Nº 12.422.737; y

CONSIDERANDO:

Que la ex-agente SARACHA se acogió al Beneficio de la Jubilación por Invalidez, con fecha de cese el 31/03/2025, por Resolución Nº 223/25 C.J. y P.E.R.; y Que lo solicitado obedece a las condiciones de salud de la Sra. SARACHA, correspondiendo reconocer la Licencia por Enfermedad al Cien por Ciento (100%) de haberes hasta el 21/03/2020, desde el 22/03/2020 al 15/03/2021 Licencia sin goce de haberes y al solo efecto de la retención del cargo al no haber cumplido con los requisitos para el goce del 50% de haberes con previa Junta Médica con dictamen favorable y trámite alguno de los beneficios del régimen previsional y a partir del 16/03/2021 a la fecha en que cesó de sus funciones, como Faltas con Aviso; y

Que el DEPARTAMENTO LIQUIDACIONES de este MINISTERIO, informó que con haberes del mes de Enero/22 se procedió a licenciar el sueldo de la Sra. SARACHA y realizó los cálculos de lo percibido indebidamente por la misma, ascendiendo el monto pendiente de recupero a la suma de PESOS SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 6.049.132,95), más los intereses devengados y a devengarse, desde que se adeudan hasta el efectivo pago, conforme la Tasa Activa del BNA; y

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG.; y

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO, ha tomado debida intervención; y

Que la Licencia solicitada se encuadra en lo establecido por el Artículo 11º del Decreto Nº 5703/93 MGJE. (Texto Único y Ordenado según la Ley 3289);

Por ello;

EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer la Licencia por Enfermedad al CIEN POR CIENTO (100%) de haberes hasta el 21/03/2020, desde el 22/03/2020 al 15/03/2021 Licencia sin goce de haberes y al solo efecto de la retención del cargo y a partir del 16/03/2021 al 30/03/2025, como Faltas con Aviso, a la Sra. Graciela Ester SARACHA, DNI. Nº 12.422.737, quien se acogió al Beneficio de la Jubilación por Invalidez, con fecha de cese el 31/03/2025, por Resolución Nº 223/25 C.J. y P.E.R., de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º.- Consolidar la deuda que la Sra. Graciela Ester SARACHA, DNI. Nº 12.422.737, mantiene con el Estado Provincial, la que asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 6.049.132,95), en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 3º.- Dar intervención a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, para que arbitre los medios pertinentes tendientes al recupero de los montos antes mencionados, con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago conforme la Tasa Activa del BANCO NACIÓN, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 95° de la Ley 8732 y al Formulario 2001 suscripto por la Sra. Graciela Ester SARACHA, DNI. Nº 12.422.737.-

ARTICULO 4 º.- Comunicar, publicar, notificar a través de Mesa de Entradas a la Sra. SARACHA, cumplido girar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y oportunamente archivar.-

ID:31805 - S.C-00017265 3 v./28/05/2026

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Economía y Servicios Públicos
C.P.N. Fabián Boleas

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

Ministerio de Planeamiento e Infraestructura
Dr. Hernán Daniel Jacob

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

¡IMPORTANTE!

1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma MI ENTRE RÍOS.

Ingresar a mientrerios.gob.ar

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529
Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel.: 0343-4207805

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.